CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2023-2-2034-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI MAZAMARI-SATIPO-JUNIN

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"

PERÍODO:11 DE JUNIO DE 2019 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE V

11 DE DICIEMBRE DE 2023

JUNIN - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"año de la unidad la paz y el desarrollo"

0729

0242023220340 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2023-2-2034-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
1.	Funcionarios Públicos fraccionaron el servicio de reparación de maquinarias y vehículos en trece adjudicaciones simplificadas, consignaron un requisito innecesario en los términos de referencia, asimismo, admitieron, calificaron, otorgaron la buena pro y posterior suscripción de contratos al margen de la normativa de contrataciones afectando la correcta planificación de los recursos de la entidad, así como, el acceso a las mejores condiciones de precio y calidad para el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/6 410,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	90
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	90
V.	CONCLUSIONES	91
VI.	RECOMENDACIONES	94
VII.	APÉNDICES	94

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2023-2-2034-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"

PERÍODO: 11 DE JUNIO DE 2019 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mazamari, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con con la orden de servicio n.° 2-2034-2023-001, iniciado mediante el oficio n.° 0248-2023-OCI/MDM de 23 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los procesos de selección y suscripciones de contrato para la ejecución del componente 01.02 del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de la capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Mazamari del distrito de Mazamari – provincia de Satipo – departamento de Junín", se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Mazamari, se evidenció que, de los procedimientos de selección realizados para la contratación de servicios que tienen por finalidad la reparación de maquinarias y vehículos que forman parte de la ejecución del sub componente 02.01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de la capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Mazamari del distrito de Mazamari – provincia de Satipo – departamento de Junín", en adelante "Proyecto", que tuvo un presupuesto de S/2 611 690,60, convocados durante los años 2019 y 2020; se advierte que funcionarios públicos fraccionaron la contratación de servicios de reparación de maquinarias y vehículos en trece (13) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas), contrariamente a agruparlos en mérito a las características y condiciones idénticas y/o similares que representaron el mismo objeto contractual, por las que correspondió realizar tres (3) concursos públicos y una (1) adjudicación simplificada, pese a que se contó con la disponibilidad presupuestal, conforme se emitieron las certificaciones presupuestales en las mismas fechas del periodo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, se consignó un requisito innecesario en los términos de referencia; limitando la libertad de concurrencia; el cual posteriormente fue utilizado de forma parcializada en los procedimientos de selección, es decir, en los procedimientos de selección donde existían más de un postor, este fue considerado en la evaluación de la información para la admisión de las ofertas, incluso no permitió admitir ofertas con menor precio pese a cumplir con los requisitos de calificación, lo que habría ocasionado perjuicio económico al Estado por S/6 410,00, contrariamente en el caso de los procedimientos de selección con postores únicos este no fue evaluado, ni validado como se evidencia en las actas de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso).

De igual forma, durante la calificación de oferta admitidas, se otorgó la buena pro a postores que presentaron ofertas en las que no se cumplieron con acreditar los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, así también en mucho de los casos, tampoco cumplieron con presentar los requisitos para la suscripción de los contratos, lo que imposibilito acceder al proveedor idóneo para la prestación de los servicios, lo que denota que los funcionarios públicos permitiendo otorgar ventajas a cuatro (4) proveedores que participaron en todos los precitados procedimientos de selección ya sea de manera individual (persona natural), como persona jurídica y como consorcio, quiénes incluso ofertaron el mismo taller ubicado en Av. Quillabamba (calle 1 sur) Junín – Satipo Mazamari, de propiedad del Señor Walter Jaime Cóndor Pino identificado con DNI 10665042 y con los mismos Ingenieros Mecánicos como personal clave.

La situación expuesta fue originada por el accionar de los funcionarios públicos de la Entidad quienes ejerciendo los cargos de Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas (área usuaria), Subgerente de Logística (Órgano encargado de las contrataciones) y Gerente de Administración y Finanzas, llevaron a cabo procedimientos de selección fraccionados, incluyendo un requisito innecesario para la admisión de las ofertas, más aún admitieron, evaluaron y calificaron ofertas otorgando ventajas a cuatro (4) proveedores que interactuaron entre sí como personas naturales, jurídicas y consorciados, limitando el libre acceso y la participación de proveedores, así como la competencia y la igualdad de trato; afectando la correcta planificación de los recursos de la Entidad, así como , el acceso a las mejores condiciones de precio y calidad para el cumplimiento de la finalidad pública, lo que habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/6 410,00

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 11 de junio de 2019 al 07 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

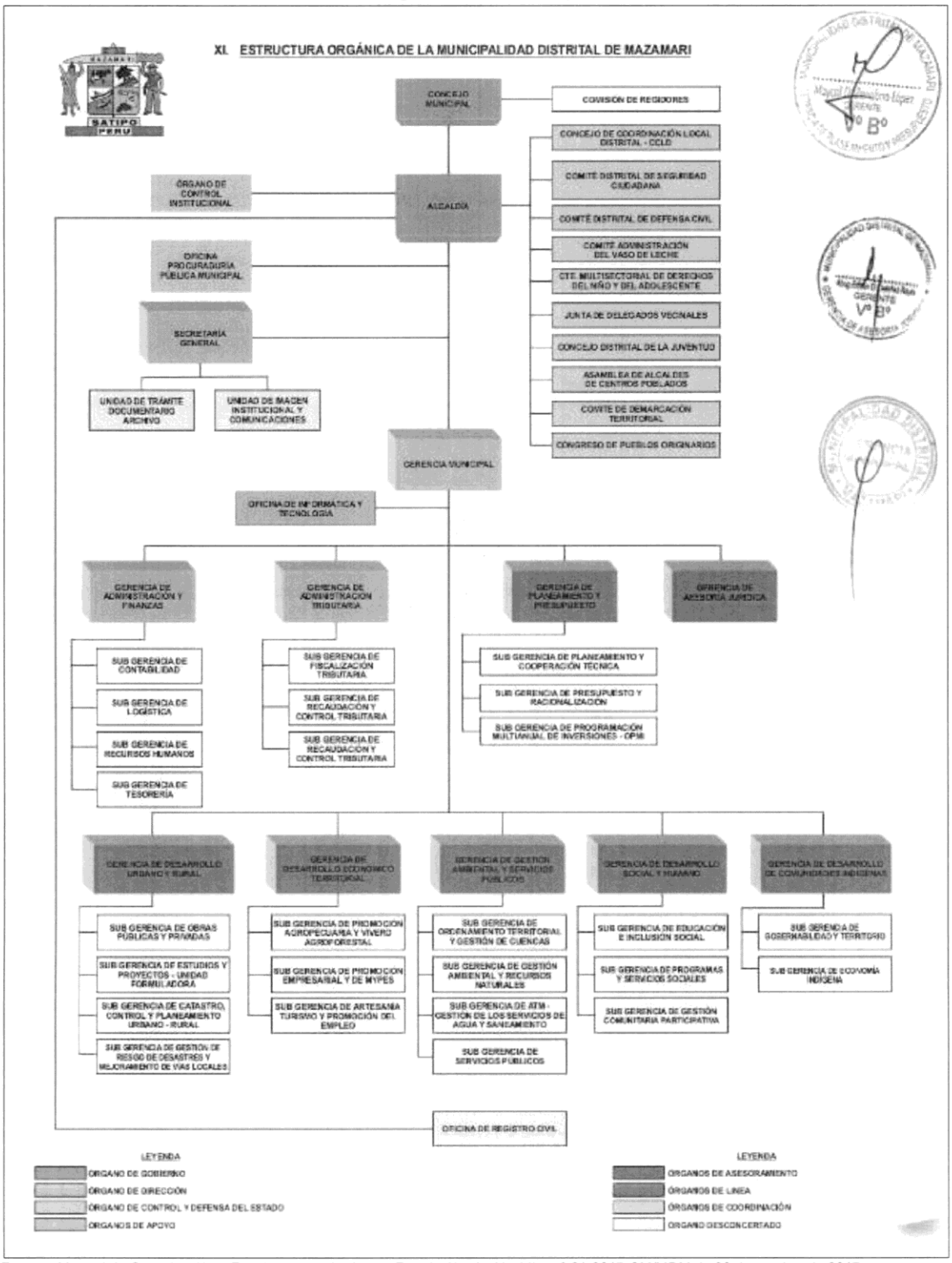
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Mazamari pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Mazamari:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mazamari



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS PÚBLICOS FRACCIONARON EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS EN TRECE ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, CONSIGNARON UN REQUISITO INNECESARIO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO, ADMITIERON, CALIFICACIÓN, OTORGARON LA BUENA PRO Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES AFECTANDO LA CORRECTA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, EL ACCESO A LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/6 410,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Mazamari, en adelante "Entidad", referida de los procedimientos de selección realizados para la contratación de servicios que tienen por finalidad la reparación de maquinarias y vehículos que forman parte de la ejecución del sub componente 02.01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de la capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Mazamari del distrito de Mazamari – provincia de Satipo – departamento de Junín", en adelante "Proyecto", que tuvo un presupuesto de S/2 611 690,60, convocados durante los años 2019 y 2020; se advierte que funcionarios públicos fraccionaron la contratación de servicios de reparación de maquinarias y vehículos en trece (13) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas), contrariamente a agruparlos en mérito a las características y condiciones idénticas y/o similares que representaron el mismo objeto contractual, por las que correspondió realizar tres (3) concursos públicos y una (1) adjudicación simplificada, pese a que se contó con la disponibilidad presupuestal, conforme se emitieron las certificaciones presupuestales en las mismas fechas del período.

Asimismo, se consignó un requisito innecesario en los términos de referencia; limitando la libertad de concurrencia; el cual posteriormente fue utilizado de forma parcializada en los procedimientos de selección, es decir, en los procedimientos de selección, donde existían más de un postor, este fue considerado en la evaluación de la información para la admisión de las ofertas, incluso no permitió admitir ofertas con menor precio pese a cumplir con los requisitos de calificación, ocasionado perjuicio económico al Estado por S/6 410,00, contrariamente en el caso de los procedimientos de selección con postores únicos este no fue evaluado, ni validado como se evidencia en las actas de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso).

De igual forma, durante la calificación de oferta admitidas, se otorgó la buena pro a postores que presentaron ofertas en las que no se cumplieron con acreditar los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, así también en mucho de los casos, tampoco cumplieron con presentar los requisitos para la suscripción de los contratos, lo que imposibilito acceder al proveedor idóneo para la prestación de los servicios, lo que denota que los funcionarios públicos permitiendo otorgar ventajas a cuatro (4) proveedores que participaron en todos los precitados procedimientos de selección ya sea

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de manera individual (persona natural), como persona jurídica y como consorcio, quiénes incluso ofertaron el mismo taller ubicado en de propiedad del Señor y con los mismos Ingenieros Mecánicos como personal clave.

Los funcionarios públicos, que participaron en los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado "*se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento...*", literal a) del artículo 52° *Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados". Y* el artículo 40° del reglamento de la ley "*El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda".* de la citada Ley, asimismo, las bases integradas de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 8, 27, 29,30-2019-OEC/MDM y en las Adjudicaciones Simplificadas n.os 10,11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM situación que habría ocasionado perjuicio económico al Estado, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Perjuicio económico al Estado

N°	Descripción	Importe S/
1	Procedimiento de Selección n.° 22-2020-OEC/MDM-1 **(Apéndice n.° 4)**,	3 177.00
2	Procedimiento de Selección n.° 25-2020-OEC/MDM-1 **(Apéndice n.° 5)**,	3 233.00
TOTAL		**6 410.00**

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

ANTECEDENTES

El 13 de marzo de 2019, se registró en el Banco de Inversiones, el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de la capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Mazamari del distrito de Mazamari – provincia de Satipo – departamento de Junín", con CUI[1] n.° 2439998, el cual fue declarado viable el 22 de marzo de 2019; cabe destacar que el objetivo[2] del Proyecto de Inversión es "Adecuada capacidad operativa del pool de maquinarias para la ejecución de obras viales en el distrito de Mazamari".

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial n.° 034-2019-GDUR/MDM de 29 de abril de 2019, **(Apéndice n.° 6)** se aprobó el expediente técnico de del proyecto de inversión con un presupuesto de S/8 519 361,49, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] CUI: Codigo Único de Inversion
[2] De acuerdo al Formato n.° 07-A (Registro de Proyecto de Inversión)

Cuadro n.° 2
Componente del expediente técnico de la Obra

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT. S/	PRECIO TOTAL S/
01.00	COMPONENTE 1				
01.01	Adquisición de Maquinarias y Vehículos	1	Glb.	5 750 588,49	5 750 588,49
01.02	Reparación de Maquinarias y Vehículos	1	Glb.	2 611 690,60	2 611 690,60
02.00	COMPONENTE 2				
02.01	Adquisición de Equipos y Herramientas	1	Glb.	57 760,00	57 760,00
03.00	COMPONENTE 3				
03.01	Talleres de Capacitación a Personal	1	Glb.	5 000,00	5 000,00
	COSTO DIRECTO				**8 425 039,09**
	GASTOS GENERALES				63 722,40
	SUB TOTAL				**8 488 761,49**
	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO				30 600,00
	SUPERVISIÓN				00,00
	TOTAL				**8 519 361,49**

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 034-2019-GDUR/MDM, de 29 de abril de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que el costo directo considerado en el expediente técnico aprobado para el subcomponente 01.02: Reparación de Maquinarias y Vehículos, asciende al importe de S/2 611 690,60, el mismo que consideró la reparación y mantenimiento de las maquinarias y vehículos que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Maquinarias y vehículos para reparación y matenimiento según expediente técnico

N°	VEHICULO Ó MAQUINARIA	MARCA	MODELO	PLACA ó MATRICULA	REPUESTOS S/	INSUMOS S/	SERVICIOS S/	TOTAL S/
	VEHICULOS AUTOMOTRICES							
1	CAMION	NISSAN	CONDOR	Z6J924	13 372,00	2 180,00	46 180,00	61 732,00
2	CAMION CISTERNA	VOLVO	FM 11	EGJ364	33 420,00	4 440,00	21 200,00	59 060,00
3	CAMION VOLQUETE	VOLVO	VM	WGN607	54 920,00	4 440,00	40 040,00	99 400,00
4	CAMION VOLQUETE	VOLVO	VM	WGN663	43 820,00	4 440,00	49 440,00	97 700,00
5	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 420	EGJ351	37 260,00	4 440,00	30 440,00	72 140,00
6	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 420	EGL418	39 049,00	4 440,00	27 640,00	71 129,00
7	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 440	EGX675	39 510,00	4 440,00	37 440,00	81 390,00
8	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 440	EGX677	37 960,00	4 440,00	37 440,00	79 840,00
9	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 440	EGX671	40 730,00	4 440,00	38 840,00	84 010,00
10	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	OP9358	19 870,00	1 630,00	16 400,00	37 900,00
11	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	A6Q835	15 307,00	1 630,00	28 340,00	45 277,00
12	CAMONETA	TOYOTA	HILUX	EGT927	7 920,00	1 630,00	10 160,00	19 710,00
13	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT971	8 370,00	1630,00	11 460,00	21 460,00
	MAQUINARIA PESADA							
14	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	938 H		101 911,00			174 051,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	VEHICULO Ó MAQUINARIA	MARCA	MODELO	PLACA ó MATRICULA	REPUESTOS S/	INSUMOS S/	SERVICIOS S/	TOTAL S/
15	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	324DL		202 255,60			262 015,60
16	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD 511A		65 529,00			214 479,00
17	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	140K		107 391,00			202 691,00
18	RODILLO LISO VIBRATORIO	CATERPILLAR	CS56		107 140,00			139 330,00
19	TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR	D65AP		148 066,00			254 736,00
20	TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR	D7G		143 117,00			250 557,00
21	TRACTOR ORUGA	KOMATSU	D6T-XL		179 673,00			283 083,00
TOTAL					**1 446 590,60**	**95 840,00**	**1 069 260,00**	**2 611 690,60**

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 034-2019-GDUR/MDM, de 29 de abril de 2019 – Resumen de costo directo de rehabilitación de maquinaria.
Elaborado por: Comisión de control.

Por ello, durante el periodo 2019 y 2020 para la ejecución del referido sub componente 01.02, la Entidad convocó y adjudicó trece (13) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas), en los que habría inobservado la normativa de contrataciones y las bases integradas de este conforme se expone a continuación:

1. **Desnaturalización y fraccionamiento del requerimiento de servicio de reparación de maquinarias y vehículos, en trece (13) procedimientos de selección (adjudicaiones simplificadas).**

 La Entidad durante los períodos 2019 y 2020, para el sub componente 01.02 "Reparación de maquinarias y vehículos", realizó la contratación de servicios a través de la convocatoria de varios procedimientos de selección mediante Adjudicaciones Simplificadas por cada maquinaria y vehículos, más no en conjunto pese a ser un mismo sub componente y más aún que los servicios esencialmente son similares y con el mismo objeto contractual que refiere al Proyecto, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Adjudicaciones Simplificadas por cada maquinaria y vehículos

N°	DESCRIPCIÓN (1.2: REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS)	CANTIDAD	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FECHA DE CONVOCATORIA
01	Camión Nissan Cóndor Z6J924	01	---------	----------
02	Camión Cisterna Volvo EGJ354	01	30-2020-OEC/MDM	02/11/2020
03	Camión Volquete Volvo WGN607	01	27-2019-OEC/MDM	06/11/2019
04	Camión Volquete Volvo WGN663	01	30-2019-OEC/MDM	10/12/2019
05	Camión Volquete Volvo EGJ351	01	30-2020-OEC/MDM	02/11/2020
06	Camión Volquete Volvo EGL418	01	30-2020-OEC/MDM	02/11/2020
07	Camión Volquete Volvo EGX675	01	31-2020-OEC/MDM	02/11/2020
08	Camión Volquete Volvo EGX677	01	31-2020-OEC/MDM	02/11/2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	DESCRIPCIÓN (1.2: REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS)	CANTIDAD	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FECHA DE CONVOCATORIA
09	Camión Volquete Volvo EGX671	01	31-2020-OEC/MDM	02/11/2020
10	Camioneta Toyota Hilux OP7358	01	25-2020-OEC/MDM	26/10/2020
11	Camioneta Nissan Frontier A6Q835	01	25-2020-OEC/MDM	26/10/2020
12	Camioneta Toyota Hilux EGT927	01	25-2020-OEC/MDM	26/10/2020
13	Camioneta Toyota Hilux EGT991	01	25-2020-OEC/MDM	26/10/2020
14	Cargador Frontal Caterpillar 938H	01	22-2020-OEC/MDM	26/10/2020
15	Excavadora Hidráulica Caterpillar 324DL	01	11-2020-OEC/MDM	24/08/2020
16	Motoniveladora Komatsu GD511A1	01	8-2019-OEC/MDM	16/07/2019
17	Motoniveladora Caterpillar 140k	01	10-2020-OEC/MDM	24/08/2020
18	Rodillo Liso Vibratorio Caterpillar CS56	01	24-2020-OEC/MDM	26/10/2020
19	Tractor Sobre Oruga Komatsu D65AP	01	23-2020-OEC/MDM	26/10/2020
20	Tractor Sobre Oruga Caterpillar D7G	01	29-2019-OEC/MDM	10/12/2019
21	Tractor Sobre Oruga Caterpillar D6TXL	01	12-2020-OEC/MDM	24/08/2020

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 034-2019-GDUR/MDM de 29 de abril de 2019 y expedientes de los procesos de selección.
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se describió párrafos anteriores, la Entidad aprobó el Proyecto de Inversión que claramente consideró un componente con un detalle de maquinarias y vehículos para ser reparados, lo que corresponde a un solo objeto contractual con una misma finalidad pública; sin embargo, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas (área usuaria)[3], al realizar los requerimientos n.° 095, y 096-2019/SGOPP/GDUR/MDM, y n.° 046, 047, 048, 099,100,101, 128, y 129-2020/SGOPP/GDUR/MDM, dividió y/o fraccionó el servicio consignado en el proyecto a fin de realizar procedimientos de selección individuales por cada uno de ellos, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 40° de su reglamento, el cual señalaba que este debía agruparse en mérito a la similitud y el concepto contractual, por lo que correspondió realizar concursos públicos, que tenía mayor exigencia para acreditación en la experiencia, así como en la exigencia de las garantía exigida por Ley, conforme se expone a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.
Articulo 16. Requerimiento
"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)".

- En el período 2019, se advierte que el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas (Área usuaria); habría fraccionado o dividido la necesidad del servicio de reparación de dos (2) vehículos pesados (camión volquete) al suscribir dos (2) requerimientos de servicio[4], los mismos que fueron solicitados en el mes de agosto de 2019, que ascienden a una contratación por un monto de S/187 943,33, con una misma naturaleza y objeto contractual, más aún en el mismo tiempo, lo que advierte que dichas necesidades constituían un solo requerimiento, conforme se expone a continuación:

Cuadro n.° 5
Requerimientos de los servicios de reparación de vehículos – diciembre de 2019

Ítem	Requerimiento n.°	Recepción S.G.L.	Responsable	Descripción del Servicio	Objeto detallado en los Términos de Referencia	Valor Referencial S/
01	Solicitud de Requerimiento n.° 095-2019/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 7)**	12/08/2019	Junior Gianpierre Flores Melgarejo	Reparación general del camión volquete; marca Volvo; modelo VM6X4R; placa WGN-607; motor F1A028992; chasis 93KK0E0D99E116706, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari, a todo costo.	Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	94 733,33
02	Solicitud de Requerimiento n.° 096-2019/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 8)**	12/08/2019	Junior Gianpierre Flores Melgarejo	Reparación general del camión volquete; marca Volvo; modelo VM260 6X4R de placa WGN-663; motor F1A028992; chasis 93KK0E0D99E116705, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	93 210,00
				TOTAL		**187 943,33**

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que ambos requerimientos refieren la reparación de camión volquete, con una misma naturaleza y objeto contractual; por tanto, se debió de realizar un solo requerimiento, toda vez que se requería el mantenimiento vehículos pesados, situación que fue inobservada por el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas, quien contrariamente solicitó, impulsó y gestionó la contratación del servicio de forma fraccionada.

- En el período 2020, de igual forma, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas, habría fraccionado las necesidades del servicio de reparación de seis (6) maquinarias y seis (6) vehículos pesados al suscribir ocho (8) requerimientos de servicio[5], como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Los requerimientos de servicio cuentan con la autorización del Arq. Efrain Fernando Alvites Castillo, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y Econ. Mauro Esteban Adauto Arroyo, gerente Municipal.
[5] Los requerimientos de servicio cuentan con la autorización del Arq. Efrain Fernando Alvites Castillo, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y Econ. Mauro Esteban Adauto Arroyo, gerente Municipal

Requerimientos fraccionados para el servicio de reparación de maquinaria pesada

En el mes de julio 2020, los requerimientos para el servicio de reparación de maquinarias, ascienden al importe de S/682 750,00; con una misma naturaleza y objeto contractual, lo cual debió de realizarse en un solo requerimiento, para convocar un solo procedimiento de selección, como se expone a continuación:

Cuadro n.° 6
Requerimientos de los servicios de reparación de maquinarias – Julio de 2020

Ítem	Requerimiento n.°	Recepción S.G.L.	Responsable	Descripción del Servicio	Objetivo detallado en los Términos de Referencia	Valor Referencial S/
01	Solicitud de Requerimiento n.° 046-2020/SGOPP/GDUR/MDM4 **(Apéndice n.° 9)**	De 23 de julio de 2020	Junior Gianpierre Flores Melgarejo (Subgerente de OPP)	Contratación del servicio de reparación general, a todo costo de la maquinaria pesada motoniveladora modelo 140K; marca Caterpillar; serie KHX31996; motor SZL00520 de propiedad de 9la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	205 450,00
02	Solicitud de Requerimiento n.° 047-2020/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 10)**	De 23 de julio de 2020	Junior Gianpierre Flores Melgarejo (Subgerente de OPP)	Contratación del servicio general a todo costo de la maquinaria pesada excavadora sobre oruga 324DLME; de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o juricica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de macuinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	233 370,00
03	Solicitud de Requerimiento n.° 048-2020/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 11)**	De 23 de julio de 2020	Junior Gianpierre Flores Melgarejo	Contratación del servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada (Tractor Oruga modelo D6TXL, marca Caterpillar), de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o juricica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de macuinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	243 930,00
TOTAL						**682 750,00**

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro precedente, se advierte que los tres (3) requerimientos refieren la reparación de maquinarias pesadas, que al igual que en caso anterior, refiere a una misma naturaleza y objeto contractual; por tanto, se debió agrupar y realizar un solo requerimiento, toda vez que se requería el mantenimiento de maquinaria pesada, situación que fue inobservada por el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, quien contrariamente solicitó, impulsó y gestionó la contratación del servicio de forma fraccionada.

De igual forma, en el mes de setiembre de 2020, los requerimientos para el servicio de reparación de maquinarias pesada, ascienden al importe de S/602 875,00, con una misma naturaleza y objeto contractual, lo cual debió agruparse y realizarse en un solo requerimiento, para convocar un solo procedimiento de selección, como se expone a continuación:

Cuadro n.° 7
Requerimientos de los servicios de reparación de maquinarias – Setiembre de 2020

Ítem	Requerimiento n.°	Recepción S.A.F.	Responsable	Descripción del Servicio	Objetivo detallado en los Términos de Referencia	Valor Referencial S/
01	Solicitud de Requerimiento n.° 099-2020/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 12)**	De 24 de setiembre de 2020	Junior Gianpierre Flores Melgarejo (Subgerente de OPP)	Contratación del servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada (Cargador 938-H), marca Caterpillar, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	215 177,60
02	Solicitud de Requerimiento n.° 100-2020/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 13)**	De 25 de setiembre de 2020	Junior Gianpierre Flores Melgarejo (Subgerente de OPP)	Contratación del servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada (rodillo vibratorio CS56), marca Caterpillar, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	129 800,00
03	Solicitud de Requerimiento n.° 101-2020/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 14)**	De 29 de setiembre de 2020	Junior Gianpierre Flores Melgarejo (Subgerente de OPP)	Contratación del servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada (tractor sobre oruga D65AP), marca Komatsu, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	257 898,00
TOTAL						**602 875,00**

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro precedente, se advierte que los tres (3) requerimientos refieren la reparación de maquinarias pesadas, con una misma naturaleza y objeto contractual como en los casos anteriores; por tanto, se debió de realizar un solo requerimiento, toda vez que se requería el mantenimiento de maquinaria pesada, situación que es inobservada por el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas, quien contrariamente solicitó, impulsó y gestionó la contratación del servicio de forma fraccionada.

Requerimientos para el servicio de reparación de vehículos pesados

En el mes de octubre 2020, los requerimientos para el servicio de reparación de vehículos pesados, ascienden al importe de S/545 210,00, los cuales también tienen una misma naturaleza y objeto contractual, por lo que se correspondió realizar un solo requerimiento y no dos como se hizo, para convocar un solo procedimiento de selección, como se expone a continuación:

Cuadro n.° 8
Requerimientos de los servicios de reparación de vehículos – octubre de 2020

Ítem	Requerimiento n.°	Recepción S.G.L.	Responsable	Descripción del Servicio	Objetivo detallado en los Términos de Referencia	Valor Referencial S/
01	Solicitud de Requerimiento n.° 128-2020/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 15)**	De 14 de octubre de 2020	Junior Gianpierre Flores Melgarejo (Subgerente de OPP)	Contratación del servicio de reparación general a todo costo de los vehículos pesados (camión volquete de placa; EGX-675; EGX-677 y EGX-671), de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	281 854,00
02	Solicitud de Requerimiento n.° 129-2020/SGOPP/GDUR/MDM **(Apéndice n.° 16)**	De 14 de octubre de 2020	Junior Gianpierre Flores Melgarejo (Subgerente de OPP)	Contratación del servicio de reparación general a todo costo de los vehículos pesados camión volquete de placa (EGJ-364, EGJ-351, EJL-418) de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.	Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, para cumplir con las metas programadas con el mantenimiento y mejoramiento de caminos y entre otras necesidades.	263 356,00
TOTAL						**545 210,00**

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que ambos requerimientos refieren la reparación de camión volquete, con una misma naturaleza y objeto contractual; por tanto, como ya se vino exponiendo, correspondió realizar un solo requerimiento, toda vez que se requería el mantenimiento vehículos pesados, situación que fue inobservada por el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas, quien contrariamente solicitó, impulsó y gestionó la contratación del servicio de forma fraccionada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, conforme se ha expuesto en el presente numeral, se ha evidenciado que el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas, pese a tener conocimiento que el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada y vehículos pesados, correspondía a un solo sub componente del Proyecto, más aún como representante del área usuaria, realizó dos (2) requerimientos en el 2019 y ocho (8) requerimientos en el 2020 para la contratación de dicho servicio, pese a que por su naturaleza constituían un mismo concepto contractual, lo evidencia de manera clara el fraccionamiento y desnaturalización de la necesidad, que conllevo a contrataciones individualizadas esencialmente similares y para un mismo objetivo y fin público; hecho que se corrobora a través de los objetivos de la contratación descritos en los términos de referencia adjuntos a cada requerimiento y expuestos en cada uno de los cuadros precedentes, los cuales hacen referencia a características y/o condiciones similares (objeto) y todos estos para alcanzar la finalidad del sub componente 01.02 del mencionado Proyecto; por lo que, en observancia a lo establecido en la normativa de contrataciones precitada, para la prestación de este servicio, correspondió realizarse solamente cuatro (4) procedimientos de selección, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Procedimiento a convocar en observancia a la normativa de Contrataciones del estado

N°	REQUERIMIENTOS REALIZADOS	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL		MONTO TOTAL S/	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE
1	095-2019/SGOPP/GDUR/MDM	0000000734	94 733,33	**187 943,33**	Adjudicación Simplificada[6]
	096-2019/SGOPP/GDUR/MDM	0000000878	93 210,00		
2	046-2020/SGOPP/GDUR/MDM	0000000503	205 450,00	**682 750,00**	Concurso Público[7]
	047-2020/SGOPP/GDUR/MDM	0000000504	233 370,00		
	048-2020/SGOPP/GDUR/MDM	0000000505	243 930,00		
3	099-2020/SGOPP/GDUR/MDM	0000000707	215 177,00	**602 875,00**	Concurso Público[8]
	100-2020/SGOPP/GDUR/MDM	0000000706	129 800,00		
	101-2020/SGOPP/GDUR/MDM	0000000705	257 898,00		
4	128-2020/SGOPP/GDUR/MDM	0000000769	281 854,00	**545 210,00**	Concurso Público[9]
	129-2020/SGOPP/GDUR/MDM	0000000770	263 356,00		

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, se habría fraccionado la necesidad de servicios previstos para el año 2019 y 2020, ocasionando que cada una de las contrataciones parciales e individualizadas para contar con los servicios de reparación de maquinarias y reparación de vehículos no superen el monto de S/400 000,00,

[6] Según Tope OSCE – Año Fiscal 2019 – Concurso Público >= a S/400 000,00.
[7] Según Tope OSCE – Año Fiscal 2020 – Concurso Público >= a S/400 000,00.
[8] Según Tope OSCE – Año Fiscal 2020 – Concurso Público >= a S/400 000,00.
[9] Según Tope OSCE – Año Fiscal 2020 – Concurso Público >= a S/400 000,00

imposibilitando así la exigencia de mayores requisitos a los postores e incluso la garantía de fiel cumplimiento a través de carta fianza.

Cuadro n.° 10
Solicitud de certificación presupuestal y aprobación de expediente de contratación

Adjudicación simplificada	Solicitud de requerimiento	n.° certificación de crédito presupuestario	Formato n.° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación
n.°8-2019-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 17)**	n.° 51-2019/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 11 de junio de 2019.	Nota n.° 487 de 26 de junio de 2019	n.°22-2019-GAF/MDM de 2 de julio de 2019
n.°27-2019-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 18)**	n.° 95-2019/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 7 de agosto de 2019.	Nota n.° 734 de 17 de setiembre de 2019	n° 039-2019-GAF/MDM de 18 de setiembre de 2019.
n.°29-2019-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 19)**	n.° 135-2019/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 13 de noviembre de 2019.	Nota n.° 948 de 28 de noviembre de 2019	n° 052-2019-GAF/MDM de 2 de diciembre de 2019
n.°30-2019-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 20)**	n.° 096-2019/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 7 de agosto de 2019.	Nota n.° 878 de 5 de noviembre de 2019	n° 051-2019-GAF/MDM de 26 de noviembre de 2019
n.°10-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 21)**	n.° 048-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 21 de julio de 2020.	Nota n.° 505 de 7 de agosto de 2020	n° 025-2020-GAF/MDM de 13 de agosto de 2020
n.°11-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 22)**	n.° 047-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 21 de julio de 2020.	Nota n.° 504 de 7 de agosto de 2020	n° 024-2020-GAF/MDM de 13 de agosto de 2020
n.°12-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 23)**	n.° 046-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 21 de julio de 2020.	Nota n.° 503 de 7 de agosto de 2020	n° 023-2020-GAF/MDM de 13 de agosto de 2020
n.°22-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 24)**	n.° 099-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 23 de setiembre de 2020.	Nota n.° 707 de 6 de octubre de 2020	n° 042-2020-GAF/MDM de 20 de octubre de 2020
n.°23-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 25)**	n.°101-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 29 de setiembre de 2020.	Nota n.° 705 de 6 de octubre de 2020	n° 043-2020-GAF/MDM de 20 de octubre de 2020
n.°24-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 26)**	n.° 100-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 25 de setiembre de 2020.	Nota n.° 706 de 6 de octubre de 2020	n° 044-2020-GAF/MDM de 20 de octubre de 2020
n.°25-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 27)**	n.° 102-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 29 de septiembre de 2020.	Nota n.° 708 de 6 de octubre de 2020	n° 045-2020-GAF/MDM de 20 de octubre de 2020
n.°30-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 28)**	n.° 129-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 13 de octubre de 2020.	Nota n.° 770 de 20 de octubre de 2020	n° 053-2020-GAF/MDM de 30 de octubre de 2020
n.°31-2020-OEC/MDM -1 **(Apéndice n.° 29)**	n.° 128-2020/SGOPP/GDUR/MDM de fecha de recepción 13 de octubre de 2020.	Nota n.° 769 de 20 de octubre de 2020	n° 052-2020-GAF/MDM de 30 de octubre de 2020

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es de señalar, que, de la revisión a cada uno de los expedientes de contratación, este si contó con la certificación presupuestal exigida, la cual, si fue requerida en el mismo período y consecutivamente, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la certificación fue solicitada a través de 13 solicitudes y otorgada en 13 Certificaciones presupuestarios, lo que denota que no habría sido la falta de disponibilidad presupuestarias motivo para fraccionar la contratación del servicio correspondiente al sub componente 01.02 Mantenimiento y reparación de maquinarias y vehículos pesados, que sería una de las excepciones que establece el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Consecuentemente, el señor Ciro Gustavo Ñaupari Arenales, gerente de Administración y Finanzas, aprobó y gestionó los requerimientos formulados por la Subgerencia de Obras públicas y Privadas, a través del Formato 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de los procedimientos de selección mencionados, como se puede ver en el cuadro precedente, sin advertir que estos correspondían a un solo subcomponente del Proyecto, con un mismo objeto y finalidad pública, y dispuso a la Subgerencia de Logística para proceder con el trámite de los requerimientos de servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos.

Asimismo, de lo dispuesto por el citado Gerente de Administración y Finanzas, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, pese a ser el área especialista en contrataciones, prosiguió con el trámite y gestión de dichos requerimientos fraccionados en contravención del artículo 20° de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 40° de su reglamento, sin advertir que estos correspondían a un solo sub componente del Proyecto, con un mismo objeto y finalidad pública, quien contrariamente procedió a determinar valores estimados de forma fraccionada, así como, solicitó certificaciones de crédito presupuestario, prosiguiendo así a convocar trece (13) adjudicaciones simplificadas, las cuales también fueron conducidas por el citado funcionario toda vez que no se conformó un comité de selección[10], es decir, es él quién otorgó la buena pro a los postores ganadores, posteriormente prosiguió con la emisión de las órdenes de servicio, **(Apéndice n.° 31)**, con las que se contrató el servicio de mantenimiento y reparación para los vehículos y maquinarias asignados a la Subgerencia de Obras pública.

En tal sentido, los señores Junior Gianpierre Flores Melgarejo, sub gerente de Obras, Ciro Gustavo. Ñaupari Arenales, gerente de Administración y Finanzas y Víctor Alfonso Aroni Cañari sub gerente de Logística, gestionaron y viabilizaron la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, inobservando lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019[11] y el artículo 40° de su reglamento.

[10] Mediante carta n.° 001-2023-GAF/MDM de 12 de octubre de 2023, el gerente de Administración y Finanzas remite el informe n.° 1976-2023-SGL-GAF/MDM de la misma fecha, **(Apéndice n.° 30)** en el que señalan que no se conformó Comité de Selección en observancia al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

[11] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.
"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, lo antes señalado en el presente numeral es concordante con lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019, respecto a la prohibición de fraccionamiento indebido, expresa que:

> *"(...) puede advertirse que* ***el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.***
>
> *Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que* ***toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer****, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento".* El resaltado y subrayado es nuestro.

Asimismo, la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 ha indicado que:

> *"(...) la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado,* ***busca impedir que el objeto contractual de una contratación -cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato- sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones****; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar si las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación; así, en caso que la Entidad determine que dicha unidad no existe (en razón a la necesidad que se busca satisfacer, en razón al mercado o en razón a la finalidad pública de la contratación), corresponderá que se realice una contratación diferente por cada objeto contractual."* El resaltado y subrayado es nuestro.

2. Requisito innecesario requerido para la admisión de ofertas en los terminos de referencia de los procedimientos de selección (13 Adjudicaciones Simplificadas), habria ocasionado perjuicio económico por S/6 410,00.

En mérito al fraccionamiento y desnaturalización de la necesidad de la contratación del servicio para la reparación de las maquinarias y vehículos que comprende el Proyecto, se llevó a cabo la convocatoria de trece (13) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas) durante los años 2019 y 2020, las cuales fueron adjudicadas a personas naturales, jurídicas y consorcios, en los que se advierte la participación conjunta de los mismos, conforme se expone a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 11
Postores ganadores de las Adjudicaciones Simplificadas realizadas para la contratación de servicios de reparación de maquinarias y vehículos, en los años 2019 y 2020

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
01	Adjudicación Simplificada n.° 8-2019-OEC/MDM-1	MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C.	S/ 203 000,00
02	Adjudicación Simplificada n.° 27-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO MAQUINARIAS	S/ 85 259,00
03	Adjudicación Simplificada n.° 29-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO SELVA CENTRAL	S/ 243 000,00
04	Adjudicación Simplificada n.° 30-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO SATIPO	S/ 93 000,00
05	Adjudicación Simplificada n.° 10-2020-OEC/MDM-1	LIZBETH ANYOSA TITO	S/ 205 400,00
06	Adjudicación Simplificada n.° 11-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO DAVIRAN	S/ 233 300,00
07	Adjudicación Simplificada n.° 12-2020-OEC/MDM-1	LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ	S/ 243 900,00
08	Adjudicación Simplificada n.° 22-2020-OEC/MDM-1	FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN	S/ 215 177,00
09	Adjudicación Simplificada n.° 23-2020-OEC/MDM-1	FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN	S/ 257 898,00
10	Adjudicación Simplificada n.° 24-2020-OEC/MDM-1	LIZBETH ANYOSA TITO	S/ 129 800,00
11	Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM-1	LIZBETH ANYOSA TITO	S/ 102 233,00
12	Adjudicación Simplificada n.° 30-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO SELVA	S/ 263 356,00
13	Adjudicación Simplificada n.° 31-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO JUNÍN	S/ 281 854,00

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del estado - SEACE
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de los postores ganadores a quienes se les adjudicó los procedimientos de selección antes descritos, la comisión de control evidenció la participación de solo cuatro (4) personas que interactuaron entre sí, ya sea de manera individual (persona natural), como persona jurídica y como consorcio, para ser postores, a quienes finalmente el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, adjudicó dichos los procedimientos, conforme se desarrolla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Conformación de Consorcios

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	POSTOR GANADOR	INTEGRADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
1	Adjudicación Simplificada n.° 8-2019-OEC/MDM-1	MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C.	——	100%	Walter Jaime Condor Pino
2	Adjudicación Simplificada n.° 27-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO MAQUINARIAS	MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C	10%	Walter Jaime Condor Pino
			LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ	90%	Lesly Marlene Paredes Domínguez
3	Adjudicación Simplificada n.° 29-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO SELVA CENTRAL	MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C	10%	Walter Jaime Condor Pino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	POSTOR GANADOR	INTEGRADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
			LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ	90%	Lesly Marlene Paredes Domínguez
4	Adjudicación Simplificada n.° 30-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO SATIPO	AUTOMOTRIZ SAN GABRIEL S.R.LTDA	90%	Romualdo Martínez Gutiérrez
			MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C	10%	Walter Jaime Cóndor Pino
5	Adjudicación Simplificada n.° 10-2020-OEC/MDM-1	LIZBETH ANYOSA TITO	____	100%	Lizbeth Anyosa Tito
6	Adjudicación Simplificada n.° 11-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO DAVIRAN	FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN	90%	Flor de María Susan Daviran Calderón
			LIZBETH ANYOSA TITO	10%	Lizbeth Anyosa Tito
7	Adjudicación Simplificada n.° 12-2020-OEC/MDM-1	LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ	____	100%	Lesly Marlene Paredes Domínguez
8	Adjudicación Simplificada n.° 22-2020-OEC/MDM-1	FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN	____	100%	Flor de María Susan Daviran Calderón
9	Adjudicación Simplificada n.° 23-2020-OEC/MDM-1	FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN	____	100%	Flor de María Susan Daviran Calderón
10	Adjudicación Simplificada n.° 24-2020-OEC/MDM-1	LIZBETH ANYOSA TITO	____	100%	Lizbeth Anyosa Tito
11	Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM-1	LIZBETH ANYOSA TITO	____	100%	Lizbeth Anyosa Tito
12	Adjudicación Simplificada n.° 30-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO SELVA	FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN	90%	Flor de María Susan Daviran Calderón
			LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ	10%	Lesly Marlene Paredes Domínguez
13	Adjudicación Simplificada n.° 31-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO JUNÍN	LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ	10%	Lesly Marlene Paredes Domínguez
			F & E CONTRATISTAS E IMPORTACIONES E.I.R.L.	90%	Flor de María Susan Daviran Calderón

Fuente: Expedientes de contratación de procedimientos de selección.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que los señores; Walter Jaime Cóndor Pino, Lesly Marlene Paredes Domínguez, Lizbeth Anyosa Tito y Flor de María Susan Daviran Calderón, son los postores quiénes posteriormente se convierten en contratistas de la Entidad, recurrentes en los procedimientos de selección realizados en los años 2019 y 2020 de forma individual o consorciados, cabe precisar, que cada una de las ofertas presentadas por los citados contratistas, consideró como taller ofertado en los trece (13) procedimientos de selección al mismo, que se encuentra en el predio ubicado en la Manzana 48, lote 10A del distrito de Mazamari, de propiedad del señor Walter Jaime Cóndor Pino, lo que denota que cada uno de los mantenimientos adjudicados se realizaron en un mismo lugar.

Ahora bien, de la revisión realizada a las bases integradas de cada uno de los procedimientos de selección mencionados **(Apendice n.° 4,5, 32,33,34,35,36,37,38,39,40,41 y42)**, se advierte que el área usuaria consignó en el numeral 6 de los términos de referencia de once (11) procedimientos de selección (Adjudicaciones Simplificadas n.os 29,30-2019-OEC/MDM y en las Adjudicaciones Simplificadas n.os 10,11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM); la presentación de una

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

constancia y/o certificado de verificación el cual sería otorgado por el área usuaria en un día específico, como requisito del proveedor[12].

Es importante mencionar, que en las adjudicaciones simplificadas n.° 30-2020-OEC/MDM y 31-2020-OEC/MDM, se realizaron absoluciones de consultas y observaciones, en referencia al requisito en cuestión; por lo que a través de los informes n.os 511 **(Apendice n.° 43)**, y 512-2020/SGOPP/MDM **(Apendice n.° 44)**, ambos de 16 de noviembre de 2020, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas (Área Usuaria), indicó *"(...) este es un requisito importante que determina costos y gastos que ocasionarían a los potenciales postores, para asi no generar costo adicional a la Entidad. (...)*, lo que incluso permitió que dicho requisito se mantenga y se siga exigiendo en los Terminos de referencia, pero relacionado directamente a ser adjunto en el anexo n.° 3 que regula puntualmente a la admisión de ofertas.

Al respecto, lo vertido o sustentado por el citado funcionario es contrario a lo definido y establecido en la normativa de contrataciones, con relación al sistema de contratación a suma alzada que fue regido y estipulado en las bases integradas de todos los procedimientos de selección mencionados, ya que esta es aplicable cuando las magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas y/o terminos de referencia, siendo que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento; en ese contexto, bajo dicho sistema de contratación, una posible generación de costo adicional a la Entidad es imposible, lo que denota que el requisito antes menionado era inecesario.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo que se establece en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, y que al definirlo no se incluyen exigencias desproporcionales al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; asimismo, indica que los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las caracteristicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Sobre lo vertido; el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas, formuló los requerimientos de servicios para las adjudicaciones simplificadas n.os 29 y 30-2019-OEC/MDM, y n.os 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-OEC/MDM, en los cuales requerían la constancia y/o certificado de verificación emitida por la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas (Área Usuaria) como requisito del proveedor; sustentando dicha exigencia como importante para no generar costo adicional a la Entidad; no obstante, los procedimientos de selección en mención estaban regidos por el sistema de contratación a suma alzada; por lo tanto, es necesario nuevamente precisar que la exigencia de dicho documento resultó una formalidad innecesaria que limitó el libre acceso y participacion de proveedores.

Al respecto, si bien se ha considerado este requisito para la admisión de ofertas, al margen de la normativa de contrataciones; se observa, que este tampoco fue considerado por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística de manera homogénea o igualitaria en los trece (13) citados procedimientos de selección, quién estuvo a cargo de la conducción y la adjudicación de dichos procedimientos, advirtiéndose que el citado requisito solo fue validado, constatado y evaluado en aquellos procedimientos de selección en las cuales hubo la presentación de más de una oferta; siendo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Este requisito del proveedor solicitado por el area usuaria es una exigencia y practica innecesaria que limitaba la libre concurrencia de proveedores

que, durante la admision de las ofertas de las adjudicaciones simplificadas n.os 29, 30-2019-OEC/MDM convocadas en el año 2019, y adjudicaciones simplificadas n.os 10, 11, 12, 23, 24-2020-OEC/MDM, convocadas en el año 2020; en los cuales solo se presentó un único postor; se advierte que en el cuadro de admisión de oferta (documentación de presentación obligatoria) de las "Actas de apertura de ofertas, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro"; no se consignan la validación, constatación y/o evaluación de este requisito ***"Constancia y/o certificado de verificación otorgada por el área usuaria"*** que se estableció en los términos de referencia.

Sin embargo, en las adjudicaciones simplificadas n.os 22, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM convocadas durante el año 2020; en las que se tuvo la concurrencia de dos postores, se advierte que el citado requisito si fue validado, constatado y evaluado por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, más aún, siendo criterio para no admitir las ofertas con los mayores puntajes obtenidos durante la calificación de las ofertas económicas, conllevando en alguno de ellos a adjudicar las contrataciones a precios más elevados que el de las no admitidas, tal como se detallan a continuación:

2.1. De la AS-SM-22-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Cargador Frontal 938-H.

Según el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado "SEACE", el 4 de noviembre de 2020 se realizó la presentación de ofertas (Electrónica) del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 22-2020-OEC/MDM "Contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada Cargador Frontal 938-H marca Caterpillar de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari", donde se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los postores: Daviran Calderón Flor de María Susan **(Apéndice n.°45)** y Aliaga Vda. De Quispealaya Felicita **(Apéndice n.°46)**, siendo luego admitida y calificada la oferta del postor **DAVIRAN CALDERÓN FLOR DE MARÍA SUSAN**[13].

Es así que, en este caso, en el cual se tuvo a dos (2) postores con la presentación de sus ofertas, se observa que se consignó en el acta n.° 038-2020-OEC/MDM de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)** *"ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO)"*, que, durante la evaluación de las ofertas, el Órgano Encargado de las Contrataciones, válido, evaluó y constató el cumplimiento del requisito "*El postor, presentará a muy aparte del anexo tres, una constancia y/o certificado de verificación el cual será otorgado el tercer día después de la publicación presente mes como único día por el por el área usuaria de la entidad"*, considerado como documento de presentación obligatoria, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Con RUC n.° 10420887251

Imagen n.° 2
Cuadro de verificación de documentación obligatoria para la admisión de oferta Adjudicación Simplificada n° 22-2025-OE

Documentación de presentación obligatoria	Nombre o Razón Social del Postor	
	DAVIRAN CALDERON FLOR DE MARIA SUSAN	ALIAGA VDA DE QUISPEALAYA FELICITA
a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 1).**	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2).**	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	Cumple	Cumple
e) Constancia y/o certificado de verificación otorgada por el área usuaria.	Cumple	No cumple
f) Declaración jurada de plazo de servicio **(Anexo N°4)**	Cumple	Cumple
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5).**	No corresponde	No corresponde
h) El precio de la oferta en [soles] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. (...) En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, (...).	Cumple	Cumple
SITUACION	ADMITIDA	NO ADMITIDA

Fuente: Acta n.° 038-2020-OEC/MDM de 11 de noviembre de 2020.

Al respecto, conforme se aprecia la postora Flor de María Susan Davirán Calderón, adjuntó en su oferta; la constancia de verificación[14] de 29 de octubre de 2020, lo que le permitió ser admitido, así también, ante la verificación de dicho requisito, no consideró admitir la oferta del postor Felicita Aliaga Vda. de Quispealaya, quedando así una única oferta para ser calificada, pese a que dicho requisito no era necesario para la evaluación y admisión de las ofertas conforme se ha expuesto en párrafos anteriores, más aún que tampoco fue considerado como parte de la evaluación en los procedimientos en los que solo se contó con un único postor.

Cabe mencionar que, la oferta no admitida presentada por la postora Felicita Aliaga Vda. de Quispealaya, presentaba la menor oferta económica, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Cuadro comparativo de ofertas económicas presentadas

OFERTA ECONÓMICA	DAVIRAN CALDERÓN FLOR DE MARÍA SUSAN	FELICITA ALIAGA VDA. DE QUISPEALAYA
TOTAL S/	215 177,00	212 000,00

Fuente: Expediente de contratación de la A.S. n.° 22-2020-OEC/MDM
Elaborado por: Comisión de control

[14] Firmado por el Ing. Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas.

2.2. De la AS-SM-25-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de los vehículos livianos Camionetas de placa EGT-991, EGT-927, OP-7358 y A6Q-835.

Según el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado "SEACE", el 4 de noviembre de 2020 se realizó la presentación de ofertas (Electrónica), del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM "Contratación de servicio de reparación general a todo costo de los vehículos livianos Camionetas de placa EGT-991, EGT-927, OP-7358 y A6Q-835 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari", donde se presentaron dos (2) ofertas por los postores: Lizbeth Anyosa Tito **(Apéndice n.°48)**, y Felicita Aliaga Vda. De Quispealaya **(Apéndice n.°49)**, siendo luego solo admitida y calificada la oferta del postor **ANYOSA TITO LIZBETH**[15].

De igual manera, en este caso, en el cual se tuvo a dos (2) postores con la presentación de sus ofertas, se observa en el acta n.° 041-2020-OEC/MDM de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°50)**, "*ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (de ser el caso)*", que, durante la evaluación de las ofertas, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones, válido, evaluó y constató el cumplimiento del requisito "*El postor, presentará a muy aparte del anexo tres, una constancia y/o certificado de verificación el cual será otorgado el tercer día después de la publicación presente mes como único día por el por el área usuaria de la entidad*", considerado como documento de presentación obligatoria, tal como se aprecia en la imagen siguiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Con RUC n ° 10711935113

Imagen n.° 3
Cuadro de verificación de documentación obligatoria para la admisión de oferta Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM

Documentación de presentación obligatoria	Nombre o Razón Social del Postor	
	ANYOSA TITO LIZBETH	ALIAGA VDA DE QUISPEALAYA FELICITA
a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 1).**	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2).**	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3).**	Cumple	Cumple
e) Constancia y/o certificado de verificación otorgada por el área usuaria.	Cumple	No cumple
f) Declaración jurada de plazo de servicio (Anexo N°4)	Cumple	Cumple
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5).**	No corresponde	No corresponde
h) El precio de la oferta en [soles] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE (...) En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, (...)	Cumple	Cumple
SITUACION	**ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**

Fuente: Acta n.° 041-2020-OEC/MDM de 11 de noviembre de 2020.

Al respecto, conforme se aprecia la postora Lizbeth Anyosa Tito, adjuntó en su oferta; la constancia de verificación[16] de 29 de octubre de 2020, lo que le permitió ser admitido, así también, ante la verificación de dicho requisito, se consideró no admitir la oferta del postor Felicita Aliaga Vda. de Quispealaya, quedando así una única oferta para ser calificada, pese a que dicho requisito no era necesario para la evaluación y admisión de las ofertas conforme se ha expuesto párrafos anteriores.

Cabe mencionar que, la oferta no admitida presentada por la postora Lizbeth Anyosa Tito, presentaba la menor oferta económica, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Cuadro comparativo de ofertas económicas presentadas

OFERTA ECONÓMICA	DAVIRAN CALDERÓN FLOR DE MARÍA SUSAN	FELICITA ALIAGA VDA. DE QUISPEALAYA
TOTAL S/	102 233,00	99 000,00

Fuente: Expediente de contratación de la A.S. n.° 25-2020-OEC/MDM
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] Firmado por el Ing. Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas.

Sobre lo expuesto, se advierte que la validación, constatación y evaluación del requisito no necesario; realizado por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, sirvió para descartar la admisión de ofertas en dos (2) de los procedimientos de selección donde se presentaron dos (2) ofertas, conllevando a que, no se admita las ofertas más beneficiosas para la Entidad.

Al respecto, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, en representación del Órgano Encargado de las Contrtaciones de la Endidad, durante la evaluación y calificación de las ofertas inobservó el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su numeral 73.2. en relación a la presentación de ofertas,que; para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases; y que de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Al respecto los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisan lo siguiente:

> *"Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:*
> *a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.*
> *b) Declaración jurada declarando que (...)*
> *c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especifi caciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.*
> *(...)*
> *e) Promesa de consorcio legalizada, (...)*
> *f) El monto de la oferta, (...)"*

Además, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general aprobadas mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD establecen en su numeral 2.2.2. Documentos de presentación facultativa de la Sección Específica advierten que: *"El órgano encargado de las contrataciones (...), no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación"*, sin embargo, pese a no encontrase regulado el requisito innecesario en este acápite, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística realizó la evaluación del mismo en las ofertas, peor aún, solo en algunos procedimientos de selección conllevando a no admitir ofertas más beneficiosas para la Entidad.

En ese contexto, las bases integradas de los distintos procedimientos de selección en mención, no incluian en su sección 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" la presentación de la constancia y/o certificado de verificación como documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, por lo que, se entendería que estas se ciñeron a lo establecido en las bases estandarizadas.

Cabe señalar que, las citadas bases precisan también en este numeral: *"El órgano encargado de las contrataciones (...), no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación"*, como se aprecia en el precitado acápite se señala claramente que solo se debe exigir lo establecido en estas bases estandarizadas en la Admisión, para poder realizar una adecuada evaluación, sin embargo, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones,como área especializada en las contrtaciones, contrariamente a observar la que el área usuaria incorporó un requisito de admisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

al margen de la normativa de contrataciones, que limitó la igualdad de trato hacia los postores durante los procedimientos de selección en los que se tuvo mas de un postor y omitiendo el mismo en aquellos que se contó con único postor, condujo los citados procedimientos de selección inobservando la normtiva de contrataciones antes señalada.

Por lo tanto, conforme se expuso que la exigencia de la constancia y/o certificado de verificación resulta una formalidad innecesaria que limitó el libre acceso, la participacion de los proveedores y la igualdad de trato durante la evaluación de ofertas, lo que evidencia que la incorporación de un requisito innecesario para la admisión de ofertas, que fue incluída por el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, subgerente de Obras Públicas y Privadas en representación del área usuaria en los términos de referencia y posteriormente utilizado por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones transgredió el contenido mínimo de las ofertas que establece el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conllevando a vulnerar los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante ello, se observa que existió una evaluación que permitió obtener ventaja a postores que participaron conjuntamente, ya que en los procedimientos de selección donde hubo la presentación de ofertas de más de un postor, señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística encargado de conducir los precitados procediientos de selección validó, constató y evaluó el requisito innecesario, pese a que no fue establecido en el numeral 2.2.1 de la sección específica de las bases integradas de los procedimientos de selección mencionados, lo que conllevó a que no se obtengan las ofertas económicas más ventajcsas para la Entidad, el cual habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/6 410,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Cuadro comparativo de ofertas económicas presentadas

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OFERTA GANADORA	OFERTA NO ADMITIDA	PERJUICIO ECONÓMICO S/
Adjudicación Simplificada n.° 22-2020-OEC/MDM-1	215 177,00	212 000,00	3 177,00
Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM-1	102 233,00	99 000,00	3 233,00
		TOTAL S/	**6 410,00**

Fuente: Expediente de contratación de la A.S. n.° 22 y 25-2020-OEC/MDM
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Evaluación y calificación de ofertas que no acreditaron lo exigido en los requisitos de calificación.

Es preciso indicar que, el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, define a las "Bases" como el documento del procedimiento de selección que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato, precisando en su contenido los requisitos de calificación.

No obstante, de la revisión a las ofertas presentadas y su lineamiento a las bases integradas de cada uno de los procedimientos de selección evaluados, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir los procedimientos de selección, pese a que los postores admitidos no cumplieron con acreditar lo exigido en los requisitos de calificación, otorgó la buena pro a pesar de dicho incumplimiento, en once (11) procedimientos de selección (Adjudicaciones Simplificadas n.os 8, 27 y 29-2019-OEC/MDM y en las Adjudicaciones Simplificadas n.os 11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM), tal como se expone a continuación:

3.1. De la AS-SM-8-2019-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada motoniveladora KOMATSU GD511A1

El postor MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C, único postor admitido, adjuntó en su oferta; documentación que no acreditó el equipamiento estratégico, así como la experiencia del personal clave; para su calificación técnica conforme a lo establecido como requisitos específicos en las Bases Integradas[17] del procedimiento de selección en mención, que exigió:

3.1.1. Equipamiento Estratégico:

Las Bases Integradas del procedimiento de selección, en su numeral 3.2, establecía respecto a la calificación del equipamiento estratégico; que el postor debió contar con herramientas y equipos para realizar los trabajos en reparación de maquinaria pesada (motoniveladora), para lo cual se precisó acreditar copia de documentos que sustente la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico recuerido, para lo cual debió adjuntar una **relación y fotografías** que los acrediten.

En consideración a ello, el postor MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C., adjuntó en su oferta la siguiente documentación respecto a su equipamiento estratégico (Contrato de alquiler de herramientas y equipos[18] de 25 de julio de 2019, Relación de herramientas y equipos, y Vistas Fotográficas) **(Apéndice n.° 51).**

Respecto a ello, si bien en la oferta presentada se adjuntó la relación de catorce (14) herramientas y equipos, así como vistas fotográficas; estas últimas no acreditaban fehacientemente la existencia y/o disponibilidad de la totalidad de las herramientas y equipos enlistados; puesto que, se presentaron seis (6) vistas fotográficas las cuales no contienen descripción ni hacen referencia a ninguno de los equipos y/o herramientas

[17] El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 22 de julio de 2019; cabe indicar que, no se registraron formulación de consultas y observaciones en el procedimiento, según Acta de no formulación de consultas y observaciones de 22 de julio de 2019.

[18] Celebrado entre:

- Walter Jaime Condor Pino (arrendador), y
- Maquinarias Cóndor S.A.C. (arrendatario), representado por su gerente general Walter Jaime Cóndor Pino

detalladas en el contrato de alquiler de herramientas y equipos, lo que no acreditó contar con lo solicitado, lo que era posible de advertir por parte del señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, quién estuvo a cargo de conducir el citado procedimiento de selección.

3.1.2. Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.° 52)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, los mismos que se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Luis Alberto Olivera Ruiz)	1	CONSTANCIA DE TRABAJO	JEFE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	05/01/2012	27/02/2017	Construcción & Minería con Innovación y Calidad S.A.C.
Técnico en Mecánica de Maquinaria Pesada (Jerson Campos Pizarro)	1	CERTIFICADO DE TRABAJO	MECÁNICO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUERTO OCOPA Y ACCESOS".	22/11/2015	31/12/2016	Construcciones Canchari S.A.C.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 8-2019-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, la comisión de control verificó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación concernientes a la experiencia del personal clave acorde con las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

3.1.2.1 Respecto a la experiencia consignada por el Ingeniero Mecánico:

En lo que corresponde al Ingeniero Mecánico, se presentó una (1) constancia de trabajo otorgado por la empresa CONSTRUCCIÓN & MINERÍA CON INNOVACIÓN Y CALIDAD S.A.C.

Al respecto, se advierte que el documento otorgado certifica la experiencia del señor Luis Alberto Olivera Ruiz, como **Jefe de mantenimiento de equipo pesado**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como Ingeniero Mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en mantenimiento[19] y reparación[20] de maquinarias pesadas y otros**.

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas; sin embargo, el documento

[19] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el término "Mantenimiento" se define como: 1. Acción y efecto de mantener o mantenerse. 2. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.
[20] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el termino "Reparación" se define como: 1. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado

solo acreditaba la experiencia en mantenimiento de equipo pesado, pero no acreditaba la experiencia en reparación de maquinaria pesada y otros. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal. Además, cabe indicar que el documento presentado no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del puesto requerido en las bases.

3.1.2.2 <u>Respecto a la experiencia consignada por el Técnico Mecánico en (maquinaria pesada o automotriz):</u>

En lo que corresponde al técnico mecánico en (maquinaria pesada o automotriz), se presentó un (1) certificado de trabajo otorgada por la empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C.

Al respecto se advierte que el documento presentado certifica la experiencia del Técnico Mecánico Jerson Campos Pizarro, como **mecánico** en el proyecto **"Construcción del puente Puerto Ocopa y accesos"**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como Técnico Mecánico en (maquinaria pesada o automotriz), contar con **02 años de experiencia mínimo en mantenimiento[21] y reparación[22] de maquinarias pesadas y otros**.

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas o automotriz; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia requerida, puesto que hace referencia a la experiencia respecto del proyecto denominado "Construcción del puente Puerto Ocopa y accesos". Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar el equipamiento estratégico y la experiencia del personal clave exigido en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro mediante Acta n° 017-2019-OEC/MDM de 31 de julio de 2019 con ventaja al postor MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C y consecuentemente suscribió el contrato n.° 003-2019-GM/MDM de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 53)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada motoniveladora komatsu modelo GD511A1 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el término "Mantenimiento" se define como: 1. Acción y efecto de mantener o mantenerse. 2. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.

[22] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el termino "Reparacion" se define como: 1. Accion y efecto de reparar algo roto o estropeado.

3.2. De la AS-SM-27-2019-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general del vehículo pesado camión volquete de placa WGN-607.

El postor CONSORCIO MAQUINARIAS, único postor admitido, adjuntó en su oferta; documentos que no cumplieron con acreditar la experiencia del personal clave, así como la experiencia del postor en la especialidad, para su calificación técnica acorde con los requisitos específicos en las Bases Integradas[23] del procedimiento de selección en mención, según se describe a continuación:

3.2.1 Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.°54)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Luis Alberto Olivera Ruiz)	01	CONSTANCIA DE TRABAJO	JEFE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	05/01/2012	27/02/2017	Construcción & Minería con Innovación y Calidad S.A.C.
Técnico en Mecánica de Maquinaria Pesada (Jerson Campos Pizarro)	01	CERTIFICADO DE TRABAJO	MECÁNICO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUERTO OCOPA Y ACCESOS".	22/11/2015	31/12/2016	Construcciones Canchari S.A.C.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 27-2019-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, la comisión de control cotejó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación concernientes a la experiencia del personal clave acorde con las Bases Integradas; observando lo siguiente:

3.2.1.1 Respecto a la experiencia consignada por el Ingeniero Mecánico:

En lo que corresponde al Ingeniero Mecánico, se presentó una (1) constancia de trabajo otorgado por la empresa CONSTRUCCIÓN & MINERÍA CON INNOVACIÓN Y CALIDAD S.A.C.

Al respecto se advierte que el documento presentado certifica la experiencia del Ing. Luis Alberto Olivera Ruiz, como **Jefe de mantenimiento de equipo pesado**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como Ingeniero Mecánico, contar con **02 años de**

[23] El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 13 de noviembre de 2019, cabe indicar que, se formularon dos consultas que fueron acogidas parcialmente, segun Pliego de absolucion de consultas y observaciones de 13 de noviembre de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

experiencia mínimo en mantenimiento[24] y reparación[25] de maquinarias pesadas y otros.

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas; sin embargo, el documento solo acreditaba la experiencia en mantenimiento de equipo pesado, pero no acreditaba la experiencia en reparación de maquinaria pesada y otros. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal. Además, cabe indicar que el documento presentado no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del puesto requerido en las bases.

3.2.1.2 Respecto a la experiencia consignada por el Técnico Mecánico en maquinaria pesada o mecánico automotriz:

En lo que corresponde al técnico mecánico en maquinaria pesada o mecánico automotriz, se presentó un (1) certificado de trabajo otorgada por la empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C.

Al respecto se advierte que el documento presentado certifica la experiencia del Técnico Mecánico Jerson Campos Pizarro, como **mecánico** en el proyecto **"Construcción del puente Puerto Ocopa y accesos"**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como Técnico Mecánico en maquinaria pesada o mecánico automotriz, contar con **02 años de experiencia mínimo en mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas y otros**.

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas; sin embargo, el documento presentado precisa una contratación como mecánico, sin embargo no señala claramente si dicha contratación se realizaba para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada, por lo que no acreditaba la experiencia requerida, puesto que hace referencia a la experiencia respecto del proyecto denominado "Construcción del puente Puerto Ocopa y accesos". Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención tampoco expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

3.2.2 Experiencia del postor en la especialidad:

Las Bases Integradas del procedimiento de selección, en su numeral 3.2, precisan respecto a la calificación de la experiencia del postor en la especialidad; que este debió acreditar un monto facturado equivalente a S/93 820,00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[24] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el término "Mantenimiento" se define como: 1. Acción y efecto de mantener o mantenerse. 2. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.

[25] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el término "Reparacion" se define como: 1. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado

En consideración a ello, el postor CONSORCIO MAQUINARIAS, adjuntó en su oferta el Anexo n.° 8 **(Apéndice n.°55)**; referido a la experiencia del postor en la especialidad, indicando un monto total facturado acumulado de S/106 767,00 según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Experiencia del postor en la especialidad registrada en el Anexo n.° 8

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	IMPORTE S/	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/
1	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación a todo costo del camión volquete VM 260 de placa WGN-663.	OS N° 000560	13/05/2019	18/11/2019	16 000,00	16 000,00
2	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de armado, calibrado y montaje del componente de la retroexcavadora new holland.	OS N° 000296	11/03/2019	18/11/2019	3 100,00	19 100,00
3	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de escaneo con herramientas eléctrica y evaluación de parámetro livianas y pesadas.	Contrato de locación de servicios N° 0096-2019-GM/MDM	07/03/2019	18/11/2019	33 500,00	52 600,00
4	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación a todo costo del camión nissan cóndor de placa Z6J-924.	OS N° 000247	07/03/2019	18/11/2019	12 987,00	65 587,00
5	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación de bomba de inyección rotativa incluido repuestos cabeza toberas, calibrado en banco de pruebas.	OS N° 000218	04/03/2019	18/11/2019	2 750,00	68 337,00
6	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación de radiador completo tinas y celdas, reparación de 04 enfriadores de aceite, desmontaje y montaje en campo.	OS N° 000216	04/03/2019	18/11/2019	3 750,00	72 087,00
7	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación de caja de dirección incluye los repuestos y servicios de torno.	OS N° 000215	04/03/2019	18/11/2019	2 680,00	74 767,00
8	Municipalidad Distrital de Río Negro	Servicio de reparación y mantenimiento del volquete FM12X07973.	Contrato de Servicios N° 159-2017-GM/MDRN	15/12/2017	02/05/2018	32 000,00	**106 767,00**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 27-2019-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación concernientes a la experiencia del postor en la especialidad acorde con las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

3.2.2.1 Respecto al Contrato de locación de servicios n.° 0096-2019-GM/MDM:

Según el Anexo n.° 8, el postor computó la experiencia del contrato de servicios n.° 0096-2019-GM/MDM de 7 de marzo de 2019, por un monto facturado de S/33 500,00; no obstante, este contrato tiene por objeto, el "Servicio de escaneo y evaluación con herramienta electrónica a las maquinarias pesadas y livianas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"; al respecto se observa que dicho objeto no guarda relación con servicios iguales o similares al objeto del presente procedimiento de selección que precisa; *"reparación general del vehículo pesado camión volquete de placa WGN-607 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari."*

En ese contexto el servicio realizado corresponde a un escaneo que corresponde a un procedimiento de diagnóstico, mas no a un mantenimiento o reparación, lo que evidencia que el documento indicado no acreditaba la experiencia del postor en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, por lo que, en la calificación de oferta, este no se debió considerar como monto facturado para acreditar la experiencia del postor.

3.2.2.2 Respecto a la orden de servicios n.° 000218:

Según el Anexo n.° 8, el postor computó la experiencia de la orden de servicios n.° 000218 de 4 de marzo de 2019, por un monto facturado de S/2 750,00; no obstante, este documento presenta la siguiente descripción:

"REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN ROTATIVA INCLUIDO REPUESTOS CABEZAL TOBERAS, CALIBRADO EN BANCO DE PRUEBAS.

TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO:
REPARACIÓN DEL VEHÍCULO LIVIANO CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA OP-7358 DE LA PROPIEDAD DE MAZAMARI. PONER EN OPERATIVIDAD EL VEHÍCULO LIVIANO, CONTINUAR LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTOS DE CARRETERA.
(...)"

Al respecto se observa que la finalidad de la orden de servicio no guarda relación con servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 27-2019-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA, que señala *"reparación general del vehículo pesado camión volquete de placa WGN-607 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari."* En ese contexto el servicio realizado no corresponde a un servicio de reparación de vehículos automotrices pesados y maquinarias pesadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo expuesto, se ha evidenciado que el postor CONSORCIO MAQUINARIAS consignó un monto facturado acumulado de S/106 767,00 el que habría cumplido con lo exigido para acreditar la experiencia en la especialidad, sin embargo, este no estuvo acreditado conforme se ha expuesto detalladamente, habiendo solo acreditado un monto por S/70 517,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Experiencia corroborada del postor en la especialidad

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	IMPORTE S/	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/
1	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación a todo costo del camión volquete VM 260 de placa WGN-663.	OS N° 000560	13/05/2019	18/11/2019	16 000,00	16 000,00
2	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de armado, calibrado y montaje del componente de la retroexcavadora new holland.	OS N° 000296	11/03/2019	18/11/2019	3 100,00	19 100,00
3	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación a todo costo del camión nissan cóndor de placa Z6J-924.	OS N° 000247	07/03/2019	18/11/2019	12 987,00	32 087,00
4	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación de radiador completo tinas y celdas, reparación de 04 enfriadores de aceite, desmontaje y montaje en campo.	OS N° 000216	04/03/2019	18/11/2019	3 750,00	35 837,00
5	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de reparación de caja de dirección incluye los repuestos y servicios de torno.	OS N° 000215	04/03/2019	18/11/2019	2 680,00	38 5177,00
6	Municipalidad Distrital de Río Negro	Servicio de reparación y mantenimiento del volquete FM12X07973.	Contrato de Servicios N° 159-2017-GM/MDRN	15/12/2017	02/05/2018	32 000,00	**70 517,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se observa que el monto facturado acumulado corroborado es de S/70 517,00; al respecto, se advierte que este monto no cubre el monto de S/ 93 820,00 requerido en las Bases Integradas.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en la especialidad exigidas en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro con ventaja al postor CONSORCIO MAQUINARIAS y consecuentemente suscribió el contrato n.° 012-2019-GM/MDM de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada camión volquete de placa WGN-607 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.3. De la AS-SM-29-2019-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada tractor sobre oruga D7G.

El postor CONSORCIO SELVA CENTRAL, único postor que presentó su oferta adjuntó en la misma; documentos que no acreditó la experiencia del personal clave, así como la experiencia del postor en la especialidad, para su calificación técnica acorde con los requisitos específicos en las Bases Integradas[26] del procedimiento de selección en mención, conforme se expone a continuación:

3.3.1 Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.°57)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Luis Alberto Olivera Ruiz)	01	CONSTANCIA DE TRABAJO	**JEFE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO**	05/01/2012	27/02/2017	Construcción & Minería con Innovación y Calidad S.A.C.
Técnico en Mecánica de Maquinaria Pesada (Jerson Campos Pizarro)	01	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUERTO OCOPA Y ACCESOS".**	22/11/2015	31/12/2016	Construcciones Canchari S.A.C.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 29-2019-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación referentes a la experiencia del personal clave, precisados en las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

Respecto a la experiencia consignada por el Técnico Mecánico en maquinaria pesada:

En lo que corresponde al técnico mecánico en maquinaria pesada, se presentó un (1) certificado de trabajo otorgada por la empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C.

Al respecto se advierte que el documento presentado certifica la experiencia del Técnico Mecánico Jerson Campos Pizarro, como **mecánico** en el proyecto **"Construcción del** puente **Puerto Ocopa y accesos"**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como Técnico Mecánico en maquinaria pesada,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 13 de diciembre de 2019, cabe indicar que, no se registraron formulación de consultas y observaciones en el procedimiento, según Acta de no formulación de consultas y observaciones de 13 de diciembre de 2019

contar con **02 años de experiencia mínimo en mantenimiento[27] o reparación[28] de maquinarias pesadas.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en mantenimiento o reparación de maquinarias pesadas; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia en mantenimiento o reparación de maquinaria pesada, puesto que refiere la experiencia respecto del proyecto denominado "Construcción del puente Puerto Ocopa y accesos". Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave exigido en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro con ventaja al postor CONSORCIO SELVA CENTRAL y consecuentemente suscribió el contrato n.° 013-2019-GM/MDM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada sobre oruga D7G de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*.

3.4. De la AS-SM-11-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Excavadora Sobre Oruga 324DLME.

El postor CONSORCIO DAVIRAN, único postor que presentó su oferta adjuntó en la misma; documentos que no acreditaban la experiencia del postor en la especialidad, para su calificación técnica acorde con los requisitos específicos en las Bases Integradas[29] del procedimiento de selección en mención, conforme se expone a continuación:

3.4.1. <u>Experiencia del postor en la especialidad:</u>

Las Bases Integradas del procedimiento de selección, en su numeral 3.2, precisan respecto a la calificación de la experiencia del postor en la especialidad: que este debió acreditar un monto facturado equivalente a S/60 982,50 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

En consideración a ello, el postor CONSORCIO DAVIRAN, adjuntó en su oferta el Anexo n.° 8 **(Apéndice n.° 59)** referido a la experiencia del postor en la especialidad, indicando un monto total facturado acumulado de S/83 610,00 según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el término "Mantenimiento" se define como: 1. Acción y efecto de mantener o mantenerse. 2. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.

[28] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el término "Reparación" se define como: 1. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.

29 El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 31 de agosto de 2020, cabe indicar que, se formularon dos observaciones que fueron acogidas según Pliego de absolución de consultas y observaciones de 31 de agosto de 2020.

Cuadro n.° 21
Experiencia del postor en la especialidad registrada en el Anexo n.° 8

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	%	IMPORTE S/	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/
1	Municipalidad Distrital de Mazamari	Contratación de servicio de mantenimiento de la maquinaria pesada tractor sobre oruga sobre neumático TI-28 de propiedad del Gobierno regional de Junín.	Contrato de Servicio n.° 001-2020-GM/MDM	23/01/2020	02/09/2020	90	83 610,00	**83 610,00**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 11-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación referentes a la experiencia del personal clave, precisados en las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

- **<u>Respecto al Contrato de locación de servicios n.° 001-2020-GM/MDM:</u>**

 Según el Anexo n.° 8, el postor computó la experiencia del contrato de servicios n.° 001-2020-GM/MDM de 23 de enero de 2020, por un monto facturado de S/83 610,00; al respecto, de la revisión de los documentos adjuntos a este contrato solamente se observa la existencia del contrato de consorcio de 21 de enero de 2020 y la promesa de consorcio de 7 de enero de 2020. No obstante, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad era necesario contar con el contrato u orden de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación, muy aparte de la promesa de consorcio o contrato de consorcio.

Sobre lo expuesto; el documento indicado por si solo incluido el contrato de consorcio y promesa de consorcio, no era el exigido en las Bases Integradas, por lo que no acreditó la experiencia del postor en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia exigida en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro con ventaja al postor CONSORCIO SELVA CENTRAL y consecuentemente suscribió el contrato n.° 005-2020-GM/MDM de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada excavadora sobre oruga 324DLMME de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*.

3.5. De la AS-SM-12-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Tractor Oruga D6TXL.

El postor LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ, único postor que presentó su oferta adjuntó en la misma; documentos que no acreditaban la experiencia del personal clave, para su calificación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

técnica acorde con los requisitos específicos en las Bases Integradas[30] del procedimiento de selección en mención, conforme se expone a continuación:

3.5.1. Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.° 61)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Luis Alberto Olivera Ruiz)	01	CONSTANCIA DE TRABAJO	**JEFE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO**	05/01/2012	27/02/2017	Construcción & Minería con Innovación y Calidad S.A.C.
Técnico en Mecánica de Maquinaria Pesada (Jerson Campos Pizarro)	01	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUERTO OCOPA Y ACCESOS".**	22/11/2015	31/12/2016	Construcciones Canchari S.A.C.
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO DE LÍNEA AMARILLA**	13/01/2017	12/08/2017	EXA Services Mining E.I.R.L.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 12-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación referentes a la experiencia del personal clave, precisados en las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

Respecto a la experiencia consignada por el Técnico Mecánico en Maquinaria Pesada:

En lo que corresponde al técnico mecánico en maquinaria pesada, se presentaron dos (2) certificados de trabajo otorgados por las empresas CONSTRUCCIÓN & MINERÍA CON INNOVACIÓN Y CALIDAD S.A.C., y EXA SERVICES MINING E.I.R.L.

Al respecto, se advierte que el documento otorgado por la empresa Construcción & Minería con Innovación y Calidad S.A.C. certifica la experiencia del Técnico Mecánico Jerson Campos Pizarro, como **mecánico** en el proyecto **"Construcción del puente Puerto Ocopa y accesos"**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como técnico mecánico en maquinaria pesada, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación de maquinarias pesadas.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 31 de agosto de 2020, cabe indicar que, se formularon dos observaciones que fueron acogidas según Pliego de absolución de consultas y observaciones de 31 de agosto de 2020.

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación de maquinarias pesadas; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia requerida, puesto que hace referencia a la experiencia respecto del proyecto denominado "Construcción del puente Puerto Ocopa y accesos". Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

Por otro lado, se observa que el documento otorgado por la empresa EXA Services Mining E.I.R.L. certifica la experiencia del Técnico Mecánico Jerson Campos Pizarro, como **mecánico de línea amarilla** por el periodo comprendido del 13 de enero de 2017 hasta el 12 de agosto de 2017 con una duración de 212 días; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como técnico mecánico en maquinaria pesada, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación de maquinarias pesadas.**

Conforme lo antecedido, el personal propuesto debía contar con dos años de experiencia mínimo en reparación de maquinarias pesadas; sin embargo, de los documentos presentados, solamente se acreditó la experiencia del técnico mecánico en maquinaria pesada por una duración de 212 días, no alcanzando el requisito mínimo de dos años de experiencia.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave exigido en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro con ventaja al postor LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ y consecuentemente suscribió el contrato n.° 006-2020-GM/MDM de 11 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada tractor oruga D6TXL de propiedad de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*.

3.6. De la AS-SM-22-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Cargador Frontal 938-H.

El postor FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN, único postor admitido, adjuntó en su oferta; documentos que no acreditaban la experiencia del personal clave, para su calificación técnica acorde con los requisitos específicos en las Bases Integradas[31] del procedimiento de selección en mención, conforme se expone a continuación:

3.6.1. Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.°63)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

31 El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 30 de octubre de 2020, cabe indicar que, no se registraron formulacion de consultas y observaciones en el procedimiento, segun Acta de no formulación de consultas y observaciones de 30 de octubre de 2020.

Cuadro n.° 23
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Vicente Zúñiga Velásquez)	01	CERTIFICADO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	15/02/2002	10/04/2003	MTC[32] Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	22/05/2003	31/12/2003	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco Carretera Oxapampa-Pozuzo
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico de Carretera: POZUZO-OXAPAMPA, Supervisor de Equipo mecánico de las unidades de Provías Departamental en la Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera: POZUZO – CODO DEL POZUZO TRAMO L	15/01/2004	31/03/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	04	CONSTANCIA DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera Oxapampa – Pozuzo AF – 2005)	15/07/2005	31/12/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
Técnico en Mecánica de Maquinaria Pesada (Jerson Campos Pizarro)	01	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUERTO OCOPA Y ACCESOS".**	22/11/2015	31/12/2016	Construcciones Canchari S.A.C.
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO DE LÍNEA AMARILLA**	13/01/2017	12/08/2017	EXA Services Mining E.I.R.L.
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**TÉCNICO MECÁNICO DE EQUIPOS PESADOS**	14/08/2017	19/04/2019	Construcciones Canchari S.A.C.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 22-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

32 Ministerio de Transportes y Comunicaciones

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación concernientes a la experiencia del personal clave acorde con las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

Respecto a la experiencia consignada por el Ingeniero Mecánico:

En lo que corresponde al Ingeniero Mecánico, se presentaron tres (3) certificados de trabajo y una (1) constancia de trabajo otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 - Provías Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, se advierte que el documento otorgado por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 – Provías Departamental del MTC certifican la experiencia del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez, como **ingeniero de mantenimiento**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como ingeniero mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación[33] o mantenimiento[34] de maquinaria pesada.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada; sin embargo, los documentos presentados no acreditaban la experiencia requerida, puesto que hacen referencia a la experiencia en el cargo de ingeniero de mantenimiento, y no precisan el tipo de mantenimiento a realizarse. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave exigido en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro con ventaja al postor FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN y consecuentemente suscribió el contrato n.° 015-2020-GM/MDM de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°64)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada cargador frontal 938-H marca Caterpillar de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*.

3.7. De la AS-SM-23-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Tractor Sobre Oruga D65AP.

El postor FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN, único postor que presentó su oferta adjuntó en la misma; documentos que no acreditaban la experiencia del personal clave, para su calificación técnica acorde con los requisitos especificados en las Bases Integradas[35] del procedimiento de selección en mención. Lo vertido se describe a continuación:

[33] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el término "Reparación" se define como: 1. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.

[34] De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española; el término "Mantenimiento" se define como: 1. Acción y efecto de mantener o mantenerse. 2. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.

35 El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 30 de octubre de 2020, cabe indicar que, no se registraron formulación de consultas y observaciones en el procedimiento, según Acta de no formulación de consultas y observaciones de 30 de octubre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.7.1. Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.°65)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Vicente Zúñiga Velásquez)	01	CERTIFICADO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	15/02/2002	10/04/2003	MTC[36] Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	22/05/2003	31/12/2003	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco Carretera Oxapampa-Pozuzo
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico de Carretera: POZUZO-OXAPAMPA, Supervisor de Equipo mecánico de las unidades de Provías Departamental en la Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera: POZUZO – CODO DEL POZUZO TRAMO L	15/01/2004	31/03/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	04	CONSTANCIA DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera Oxapampa – Pozuzo AF – 2005)	15/07/2005	31/12/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
Técnico en Mecánica de Maquinaria Pesada (Jerson Campos Pizarro)	01	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUERTO OCOPA Y ACCESOS".**	22/11/2015	31/12/2016	Construcciones Canchari S.A.C.
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO DE LÍNEA AMARILLA**	13/01/2017	12/08/2017	EXA Services Mining E.I.R.L.
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**TÉCNICO MECÁNICO DE EQUIPOS PESADOS**	14/08/2017	19/04/2019	Construcciones Canchari S.A.C.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 23-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

36 Ministerio de Transportes y Comunicaciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación concernientes a la experiencia del personal clave acorde con las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente

Respecto a la experiencia consignada por el Ingeniero Mecánico:

En lo que corresponde al Ingeniero Mecánico, se presentaron tres (3) certificados de trabajo y una (1) constancia de trabajo otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 - Provías Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, se advierte que los documentos otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 – Provías Departamental del MTC certifican la experiencia del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez, como **ingeniero de mantenimiento**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como ingeniero mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación o mantenimiento de maquinarias pesadas.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación o mantenimiento de maquinarias pesadas; sin embargo, los documentos presentados no acreditaban la experiencia requerida, puesto que hacen referencia a la experiencia en el cargo de ingeniero de mantenimiento, y no precisan el tipo de mantenimiento a realizarse. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave exigido en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro con ventaja al postor FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN y consecuentemente suscribió el contrato n.° 016-2020-GM/MDM de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°66)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada tractor oruga D65AP marca komatsu de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*.

3.8. De la AS-SM-24-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Rodillo Liso Vibratorio CS56.

El postor LIZBETH ANYOSA TITO, único postor que presentó su oferta, adjuntó en la misma; documentos que no acreditaban la experiencia del personal clave, para su calificación técnica acorde con los requisitos especificados en las Bases Integradas[37] del procedimiento de selección en mención, conforme se expone a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

37 El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 30 de octubre de 2020, cabe indicar que, no se registraron formulacion de consultas y observaciones en el procedimiento, segun Acta de no formulacion de consultas y observaciones de 30 de octubre de 2020

3.8.1. Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.°67)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Vicente Zúñiga Velásquez)	01	CERTIFICADO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	15/02/2002	10/04/2003	MTC[38] Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	22/05/2003	31/12/2003	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco Carretera Oxapampa-Pozuzo
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico de Carretera: POZUZO-OXAPAMPA, Supervisor de Equipo mecánico de las unidades de Provías Departamental en la Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera: POZUZO – CODO DEL POZUZO TRAMO L	15/01/2004	31/03/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	04	CONSTANCIA DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera Oxapampa – Pozuzo AF – 2005)	15/07/2005	31/12/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
Técnico en Mecánica de Maquinaria Pesada (Jerson Campos Pizarro)	01	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUERTO OCOPA Y ACCESOS".**	22/11/2015	31/12/2016	Construcciones Canchari S.A.C.
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**MECÁNICO DE LÍNEA AMARILLA**	13/01/2017	12/08/2017	EXA Services Mining E.I.R.L.
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**TÉCNICO MECÁNICO DE EQUIPOS PESADOS**	14/08/2017	19/04/2019	Construcciones Canchari S.A.C.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 24-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

38 Ministerio de Transportes y Comunicaciones

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación referentes a la experiencia del personal clave, precisados en las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

Respecto a la experiencia consignada por el Ingeniero Mecánico:

En lo que corresponde al Ingeniero Mecánico, se presentaron tres (3) certificados de trabajo y una (1) constancia de trabajo otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 - Provías Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, se advierte que los documentos otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 – Provías Departamental del MTC certifican la experiencia del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez, como **ingeniero de mantenimiento**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como ingeniero mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada; sin embargo, los documentos presentados no acreditaban la experiencia requerida, puesto que hacen referencia a la experiencia en el cargo de ingeniero de mantenimiento, y no precisan el tipo de mantenimiento a realizarse. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave exigido en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro con ventaja al postor LIZBETH ANYOSA TITO y consecuentemente suscribió el contrato n.° 012-2020-GM/MDM de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°68)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada rodillo liso vibratorio cs56 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*.

3.9. De la AS-SM-25-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de los vehículos livianos Camionetas de placa EGT-991, EGT-927, OP-7358 y A6Q-835.

El postor LIZBETH ANYOSA TITO único postor admitido, adjuntó documentos que no acreditaban la experiencia del personal clave, así como la experiencia del postor en la especialidad, para su calificación técnica acorde con los requisitos específicos en las Bases Integradas[39] del procedimiento de selección en mención, conforme se expone a continuación:

3.9.1. Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.°69)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

39 El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 30 de octubre de 2020, cabe indicar que, no se registraron formulación de consultas y observaciones en el procedimiento, según Acta de no formulación de consultas y observaciones de 30 de octubre de 2020.

Cuadro n.° 26
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Vicente Zúñiga Velásquez)	01	CERTIFICADO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	15/02/2002	10/04/2003	MTC[40] Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	22/05/2003	31/12/2003	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco Carretera Oxapampa-Pozuzo
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico de Carretera: POZUZO-OXAPAMPA, Supervisor de Equipo mecánico de las unidades de Provías Departamental en la Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera: POZUZO – CODO DEL POZUZO TRAMO L	15/01/2004	31/03/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
Técnico en Mecánica Automotriz (Luis Jesús Tacure Gonzáles)	04	CONSTANCIA DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera Oxapampa – Pozuzo AF – 2005)	15/07/2005	31/12/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	01	CONSTANCIA	**DOCENTE DEL ÁREA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ**	Noviembre de 1998	16/01/2002	Instituto Superior Tecnológico "Peruano Alemán"

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación referentes a la experiencia del personal clave, precisados en las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Ministerio de Transportes y Comunicaciones

3.9.1.1. **Respecto a la experiencia consignada por el Ingeniero Mecánico:**

En lo que corresponde al Ingeniero Mecánico, se presentaron tres (3) certificados de trabajo y una (1) constancia de trabajo otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 - Provías Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, se advierte que los documentos otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 – Provías Departamental del MTC certifican la experiencia del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez, como **ingeniero de mantenimiento**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como ingeniero mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada; sin embargo, los documentos presentados no acreditaban la experiencia requerida, puesto que hacen referencia a la experiencia en el cargo de ingeniero de mantenimiento, y no precisan el tipo de mantenimiento a realizarse. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

3.9.1.2. **Respecto a la experiencia consignada por el Técnico Mecánico Automotriz:**

En lo que corresponde al técnico mecánico automotriz, se presentó una (1) constancia otorgada por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "PERUANO ALEMÁN".

Al respecto, se advierte que el documento certifica la experiencia del Técnico Mecánico Automotriz Luis Jesús Tacure Gonzáles, como **docente del área de mecánica automotriz**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como técnico mecánico automotriz, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación de vehículos liviano y/o vehículos pesados.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación de vehículos livianos y/o vehículos pesados; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia requerida, puesto que hace referencia a la experiencia en docencia del área de mecánica automotriz; sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal, debido a que dicho cargo difiere del puesto requerido en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.9.2. Experiencia del postor en la especialidad:

Las Bases Integradas del procedimiento de selección, en su numeral 3.2, precisan respecto a la calificación de la experiencia del postor en la especialidad; que este debió acreditar un monto facturado equivalente a S/25 558,25 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

En consideración a ello, el postor LIZBETH ANYOSA TITO, adjuntó en su oferta el Anexo n.° 8 **(Apéndice n.°70)** referido a la experiencia del postor en la especialidad, indicando un monto total facturado acumulado de S/50 000,00 según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Experiencia del postor en la especialidad registrada en el Anexo n.° 8

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	IMPORTE S/	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/
1	Municipalidad Distrital de Mazamari	Contratación de servicio de mantenimiento de motor a todo costo del camión volquete de placa wgn-633.,	O/S N° 000470	24/08/2020	04/11/2020	50 000,00	**50 000,00**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación referentes a la experiencia del personal clave, precisados en las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

3.9.2.1. Respecto a la Orden de Servicio n.° 000470:

Según el Anexo n.° 8, el postor computó la experiencia de la orden de servicio n.° 000470 de 24 de agosto de 2020, por un monto facturado de S/ 50 000,00.

Al respecto, se advierte que el documento presentado certifica la experiencia del postor en el servicio de **mantenimiento de motor a todo costo del camión volquete de placa WGN-663** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para experiencia del postor acreditar el monto facturado de S/25 558,25 por la venta de **servicios iguales o similares** al objeto de la convocatoria, indicando como servicios similares a la **reparación de vehículos livianos y/o camiones.**

De acuerdo a lo precedido, el postor debía contar con experiencia en reparación de vehículos livianos y/o camiones; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia requerida, puesto que hace referencia a la experiencia respecto de mantenimiento de motor de camión volquete. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; puesto que las actividades detalladas en dicho documento no corresponden a la definición de reparación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en la especialidad exigidas en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro mediante Acta n° 041-2020-OEC/MDM 11 de noviembre de 2020con ventaja al postor LIZBETH ANYOSA TITO y consecuentemente suscribió el contrato n.° 014-2020-GM/MDM de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°71)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de los vehículos livianos camicnetas de placa EGT-991, EGT-927, OP-7358 y A6Q-835 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*,

3.10. De la AS-SM-30-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de los vehículos pesados Camión Volquete de placa EGJ-364, EGJ-351, EJL-418.

El postor CONSORCIO SELVA, único postor admitido adjuntó en su oferta; documentos que no acreditaban la experiencia del personal clave, para su calificación técnica acorde con los requisitos especificados en las Bases Integradas[41] del procedimiento de selección en mención, conforme se expone a continuación

3.10.1. Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.°72)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Vicente Zúñiga Velásquez)	01	CERTIFICADO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	15/02/2002	10/04/2003	MTC[42] Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	22/05/2003	31/12/2003	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco Carretera Oxapampa-Pozuzo
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico de Carretera: POZUZO-OXAPAMPA, Supervisor de Equipo mecánico de las unidades de Provías Departamental en la Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera: POZUZO – CODO DEL POZUZO TRAMO L	15/01/2004	31/03/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco

41 El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 18 de noviembre de 2020, cabe indicar que, se formularon dos observaciones de las cuales la primera fue acogida parcialmente y la segunda fue acogida, según Pliego de absolución de consultas y observaciones de 18 de noviembre de 2020.
42 Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
	04	CONSTANCIA DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera Oxapampa – Pozuzo AF – 2005)	15/07/2005	31/12/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	05	CERTIFICADO	**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO**	11/09/2008	31/12/2010	Municipalidad Distrital de Yanacancha Cerro de Pasco
Técnico en Mecánica Automotriz (Luis Jesús Tacure Gonzáles)	01	CONSTANCIA	**DOCENTE DEL ÁREA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ**	Noviembre de 1998	16/01/2002	Instituto Superior Tecnológico "Peruano Alemán"

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 30-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación referentes a la experiencia del personal clave, precisados en las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

3.10.1.1. <u>Respecto a la experiencia consignada por el Ingeniero Mecánico:</u>

En lo que corresponde al Ingeniero Mecánico, se presentaron tres (3) certificados de trabajo y una (1) constancia de trabajo otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 - Provías Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y un (1) certificado otorgado por la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Al respecto, se advierte que los documentos otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 – Provías Departamental del MTC certifican la experiencia del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez como **ingeniero de mantenimiento**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como ingeniero mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada; sin embargo, los documentos presentados no acreditaban la experiencia requerida, puesto que hacen referencia a la experiencia en el cargo de ingeniero de mantenimiento, y no precisan el tipo de mantenimiento a realizarse. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

Por otro lado, se observa que el documento otorgado por la Municipalidad Distrital de Yanacancha certifica la experiencia del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez como **jefe en la Unidad de transportes, maquinaria y equipo pesado**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

como ingeniero mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada.**

Conforme lo antecedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia requerida, puesto que hace referencia al cargo de jefe en la Unidad de transportes, maquinarias y equipo pesado de la Municipalidad Distrital de Yanacancha; sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal, debido a que dicho cargo difiere del puesto requerido en las bases.

3.10.1.2. <u>Respecto a la experiencia consignada por el Técnico Mecánico Automotriz:</u>

En lo que corresponde al técnico mecánico automotriz, se presentó una (1) constancia otorgada por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "PERUANO ALEMÁN".

Al respecto, se advierte que el documento certifica la experiencia del Técnico Mecánico Automotriz Luis Jesús Tacure Gonzáles, como **docente del área de mecánica** automotriz; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como técnico mecánico automotriz, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación de vehículos pesados.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación de vehículos pesados; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia **requerida**, puesto que hace referencia a la experiencia en docencia del área de mecánica automotriz; sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal, debido a que dicho cargo difiere del puesto requerido en las bases.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave exigidas en las bases integradas, adjudicó la Buena Pro mediante Acta ° 043-2020-OEC/MDM de 24 de noviembre de 2020 con ventaja al postor CONSORCIO SELVA y consecuentemente suscribió el contrato n.° 017-2020-GM/MDM de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°73)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de los vehículos pesados camión volquete de placa EGJ-364, EGJ-351, EJL-418 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari, conforme al requerimiento del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección y oferta técnica – económica del contratista, (...)".*

3.11. De la AS-SM-31-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de los vehículos pesados Camión Volquete de placa EGX-675, EGX-677 y EGX-671.

El postor CONSORCIO JUNÍN, único postor admitido adjuntó en su oferta; documentos que no acreditaban la experiencia del personal clave, para su calificación técnica acorde con los requisitos especificados en las Bases Integradas[43] del procedimiento de selección en mención. Lo vertido se describe a continuación:

[43] El Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la integración de las Bases Administrativas el 18 de noviembre de 2020, cabe indicar que, se formularon dos observaciones de las cuales la primera fue acogida parcialmente y la segunda fue acogida, segun Pliego de absolucion de consultas y observaciones de 18 de noviembre de 2020

3.11.1. Experiencia del personal clave:

El postor mencionado adjuntó en su oferta los siguientes documentos **(Apéndice n.°74)**; respecto a su personal clave y la experiencia de cada uno, el cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Documentos que acreditan la experiencia del personal clave del Contratista

Personal Clave	n.° Doc.	Documento que acredita experiencia	Cargo desempeñado	Plazo de prestación		Nombre de la Entidad u Organización que emite el documento
				Desde	Hasta	
Ingeniero Mecánico titulado (Vicente Zúñiga Velásquez)	01	CERTIFICADO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	15/02/2002	10/04/2003	MTC[44] Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	02	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO**	22/05/2003	31/12/2003	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco Carretera Oxapampa-Pozuzo
	03	CERTIFICADO DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico de Carretera: POZUZO-OXAPAMPA, Supervisor de Equipo mecánico de las unidades de Provías Departamental en la Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera: POZUZO – CODO DEL POZUZO TRAMO L	15/01/2004	31/03/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	04	CONSTANCIA DE TRABAJO	**INGENIERO DE MANTENIMIENTO** (Actividad: Mantenimiento Periódico Carretera Oxapampa – Pozuzo AF – 2005)	15/07/2005	31/12/2005	MTC Provías Departamental Zonal 15-Pasco
	05	CERTIFICADO	**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO**	11/09/2008	31/12/2010	Municipalidad Distrital de Yanacancha Cerro de Pasco
Técnico en Mecánica Automotriz (Luis Jesús Tacure Gonzáles)	01	CONSTANCIA	**DOCENTE DEL ÁREA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ**	Noviembre de 1998	16/01/2002	Instituto Superior Tecnológico "Peruano Alemán"

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 31-2020-OEC/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

44 Ministerio de Transportes y Comunicaciones

En relación a ello, se cotejó y evaluó los documentos señalados en el cuadro anterior con los requisitos de calificación referentes a la experiencia del personal clave, precisados en las Bases Integradas; advirtiendo lo siguiente:

3.11.1.1. Respecto a la experiencia consignada por el Ingeniero Mecánico:

En lo que corresponde al Ingeniero Mecánico, se presentaron tres (3) certificados de trabajo y una (1) constancia de trabajo otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 - Provías Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y un (1) certificado otorgado por la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Al respecto, se advierte que los documentos otorgados por la Jefatura de la Unidad Zonal 15 – Provías Departamental del MTC certifican la experiencia del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez como **ingeniero de mantenimiento**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como ingeniero mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada; sin embargo, los documentos presentados no acreditaban la experiencia requerida, puesto que hacen referencia a la experiencia en el cargo de ingeniero de mantenimiento, y no precisan el tipo de mantenimiento a realizarse. Sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal; debido a que el documento en mención no expone las actividades que realizó el personal, por lo que no se podía constatar si las actividades que realizó correspondían con la función propia del puesto requerido en las bases.

Por otro lado, se observa que el documento otorgado por la Municipalidad Distrital de Yanacancha certifica la experiencia del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez como **jefe en la Unidad de transportes, maquinaria y equipo pesado**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como ingeniero mecánico, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada.**

Conforme lo antecedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en reparación o mantenimiento de maquinaria pesada; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia requerida, puesto que hace referencia al cargo de jefe en la Unidad de transportes, maquinarias y equipo pesado de la Municipalidad Distrital de Yanacancha; sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal, debido a que dicho cargo difiere del puesto requerido en las bases.

3.11.1.2. Respecto a la experiencia consignada por el Técnico Mecánico Automotriz:

En lo que corresponde al técnico mecánico automotriz, se presentó una (1) constancia otorgada por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "PERUANO ALEMÁN".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, se advierte que el documento certifica la experiencia del Técnico Mecánico Automotriz Luis Jesús Tacure Gonzáles, como **docente del área de mecánica automotriz**; no obstante, las Bases Integradas precisaban como requisito para el personal clave requerido como técnico mecánico automotriz, contar con **02 años de experiencia mínimo en reparación de vehículos pesados.**

De acuerdo a lo precedido, el personal propuesto debía contar con experiencia en **reparación** de vehículos pesados; sin embargo, el documento presentado no acreditaba la experiencia requerida, puesto que hace referencia a la experiencia en docencia del área de mecánica automotriz; sobre ello, no era posible asumir ni validar la experiencia como tal, debido a que dicho cargo difiere del puesto requerido en las bases.

Por lo expuesto, se advierte que el postor pese a no acreditar la experiencia exigida en las bases **integradas** con relación al personal clave, fue adjudicado con la Buena Pro y consecuentemente suscribo contrato con la Entidad.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir el presente procedimiento de selección, pese a que el postor no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave exigida en las bases integrada, adjudicó la Buena Pro mediante Acta n° 044-2020-OEC/MDM de 24 de noviembre de 2020 con ventaja al postor CONSORCIO JUNÍN y consecuentemente suscribió el contrato n.° 018-2020-GM/MDM de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°75)** con la Entidad, el cual tiene por objeto *"la contratación de servicio de reparación general a todo costo de los vehículos pesados camión volquete de placa EGX-675, EGX-677, EGX-671 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari, conforme al requerimiento del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección y oferta técnica – económica del contratista, (...)".*

Es así que, de todo lo expuesto detalladamente en el presente numeral, se evidencia que el citado Subgerente de Logística, quien estuvo a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones y estuvo a también a cargo de la convocatoria y conducción de los pre citados procedimientos de selección, fue quién, admitió, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postores que no cumplieron con acreditar documentadamente lo exigido en los requisitos de calificación, en once (11) procedimientos de selección convocados durante los años 2019 y 2020; para el servicio de reparación de maquinarias y vehículos del proyecto "Mejoramiento del servicio de la capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad distrital de Mazamari del distrito de Mazamari – provincia de Satipo – departamento de Junín", tal como se resume en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 30
Requisitos incumplidos por los postores ganadores

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Adjudicación Simplificada n.° 8-2019-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en los literales **"B.1" y "B.4"** de las Bases Integradas.
2	Adjudicación Simplificada n.° 27-2019-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en los literales **"B.2" y "C"** de las Bases Integradas.
3	Adjudicación Simplificada n.° 29-2019-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en los literales **"B.2"** de las Bases Integradas.
4	Adjudicación Simplificada n.° 11-2020-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en el literal **"C"** de las Bases Integradas.
5	Adjudicación Simplificada n.° 12-2020-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en el literal **"B.2"** de las Bases Integradas.
6	Adjudicación Simplificada n.° 22-2020-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en el literal **"B.4"** de las Bases Integradas.
7	Adjudicación Simplificada n.° 23-2020-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en el literal **"B.4"** de las Bases Integradas.
8	Adjudicación Simplificada n.° 24-2020-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en el literal **"B.4"** de las Bases Integradas.
9	Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador no **cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en los literales **"B.4" y "C"** de las Bases Integradas.
10	Adjudicación Simplificada n.° 30-2020-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en el literal **"B.4"** de las Bases Integradas.
11	Adjudicación Simplificada n.° 31-2020-OEC/MDM-1	Oferta de postor ganador **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en el literal **"B.4"** de las Bases Integradas.

Elaborado por: Comisión de control

Conforme se puede apreciar en el cuadro que precede, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir los procedimientos de selección antes expuestos, permitió y adjudicó contrataciones de servicios a personal no idóneo que interactuaron entre si para acceder a las mismas a través de Adjudicaciones Simplificadas que conllevaron a requerir montos menores en cuanto a la acreditación de los montos facturados en actividades iguales y/o similares, que incluso no pudieron acreditar fehacientemente, lo que denota que si se hubiesen convocado los procedimientos que correspondian a Concursos públicos, estos Contratista peor aún no hubiesen podido acceder a dichas contrataciones.

Por otro lado, conforme se evidenció que los postores participaron individualmente y conjuntamente a través de Consorcio, también se advierte que los postores ganadores ofertaron como plantel clave al mismo profesional y técnico en los diferentes procedimientos de selección respectivos, conforme se resume y detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 31
Postores ganadores de los procedimientos de selección

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	POSTOR GANADOR	PLANTEL CLAVE
01	Adjudicación Simplificada n.° 8-2019-OEC/MDM-1	MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C.	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Luis Alberto Olivera Ruiz** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada o automotriz titulado: **Jerson Campos Pizarro**
02	Adjudicación Simplificada n.° 27-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO MAQUINARIAS	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Luis Alberto Olivera Ruiz** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada titulado: **Jerson Campos Pizarro**
03	Adjudicación Simplificada n.° 29-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO SELVA CENTRAL	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Luis Alberto Olivera Ruiz** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada titulado: **Jerson Campos Pizarro**
04	Adjudicación Simplificada n.° 30-2019-OEC/MDM-1	CONSORCIO SATIPO	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Luis Alberto Olivera Ruiz** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada titulado: **Jean Carlos Campos Chamorro**
05	Adjudicación Simplificada n.° 10-2020-OEC/MDM-1	ANYOSA TITO LIZBETH	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Luis Alberto Olivera Ruiz** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada titulado: **Jerson Campos Pizarro**
06	Adjudicación Simplificada n.° 11-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO DAVIRAN	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Luis Alberto Olivera Ruiz** -01 Técnico Mecánico titulado: **Jean Carlos Campos Chamorro**
07	Adjudicación Simplificada n.° 12-2020-OEC/MDM-1	PAREDES DOMÍNGUEZ LESLY MARLENE	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Luis Alberto Olivera Ruiz** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada titulado: **Jerson Campos Pizarro**
08	Adjudicación Simplificada n.° 22-2020-OEC/MDM-1	DAVIRAN CALDERÓN FLOR DE MARÍA SUSAN	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Vicente Zúñiga Velásquez** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada titulado: **Jerson Campos Pizarro**
09	Adjudicación Simplificada n.° 23-2020-OEC/MDM-1	DAVIRAN CALDERÓN FLOR DE MARÍA SUSAN	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Vicente Zúñiga Velásquez** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada titulado: **Jerson Campos Pizarro**
10	Adjudicación Simplificada n.° 24-2020-OEC/MDM-1	ANYOSA TITO LIZBETH	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Vicente Zúñiga Velásquez** -01 Técnico Mecánico en maquinaria pesada titulado: **Jerson Campos Pizarro**
11	Adjudicación Simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM-1	ANYOSA TITO LIZBETH	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Vicente Zúñiga Velásquez**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MAZAMARI

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	POSTOR GANADOR	PLANTEL CLAVE
			-01 Técnico Mecánico Automotriz titulado: **Luis Jesús Tacure Gonzáles**
12	Adjudicación Simplificada n.° 30-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO SELVA	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Vicente Zúñiga Velásquez** -01 Técnico Mecánico Automotriz titulado: **Luis Jesús Tacure Gonzáles**
13	Adjudicación Simplificada n.° 31-2020-OEC/MDM-1	CONSORCIO JUNÍN	-01 Ingeniero Mecánico titulado: **Vicente Zúñiga Velásquez** -01 Técnico Mecánico Automotriz titulado: **Luis Jesús Tacure Gonzáles**

Fuente: Aplicativo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que el Ing. Luis Alberto Olivera Ruiz formaba parte del plantel técnico de los postores ganadores de las adjudicaciones simplificadas n.os 8, 27, 29, 30-2019-OEC/MDM y n.os 10, 11 y 12-2020-OEC/MDM como ingeniero mecánico; cabe indicar que la ejecución de los servicios derivados de los procedimientos de selección mencionados, correspondió a diferentes contratistas, que en sí, relaciona a cuatro (4) personas que interactuaron como personas naturales, jurídicas y Consorcios, conforme ya se ha expuesto en los numerales anteriores, siendo ellos; Maquinarias Cóndor Paredes S.A.C., Consorcio Maquinarias, Consorcio Selva Central, Consorcio Satipo, Anyosa Tito Lizbeth, Consorcio Daviran, y Paredes Domínguez Lesly Marlene, respectivamente.

Sobre el particular, ante lo evidenciado en la admisión, evaluación y calificación de las ofertas en los procedimientos de selección realizados en la Entidad, con la finalidad de cumplir con ejecutar el subcomponente 01.02 Mantenimiento y reparación de maquinaria pesada, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, oportunamente, solicitó confirmar al profesional propuesto en cada una de ellos, su participación en los citados procedimientos, ante lo cual, mediante carta n.° 01-ING.LAOR-2021 de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.°76)** el ingeniero mecánico Luis Alberto Olivera Ruiz, señaló lo siguiente:

"(...) ***Mi persona no participó*** *como personal propuesto para el cargo de Ingeniero Mecánico en las propuestas presentadas por el contratista, en los procesos de selección que se indican a continuación:*

N°	*PROCESO DE SELECCIÓN*	*CONTRATISTA*
01	*AS-SM-10-2020-OEC/MDM-1: REPARACIÓN GENERAL DE LA MAQUINARIA PESADA MOTONIVELADORA 140K*	*LIZBETH ANYOSA TITO*
02	*AS-SM-11- 2020-OEC/MDM-1: REPARACIÓN GENERAL A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA PESADA EXCAVADORA SOBRE ORUGA 324DLME*	*CONSORCIO DAVIRAN (CONFORMADO POR FLOR DE MARÍA SUSAN DAVIRAN CALDERÓN Y LIZBETH ANYOSA TITO)*
03	*AS-SM-12- 2020-OEC/MDM-1: REPARACIÓN GENERAL A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA PESADA TRACTOR ORUGA D6TXL*	*LESLY MARLENE PAREDES DOMÍNGUEZ*

(...) CONFIRMÓ que mi persona no participó en las reparaciones de las maquinarias pesadas en mención, que se detallan a continuación:

- *Reparación General de la maquinaria pesada motoniveladora 140k.*
- *Reparación General a todo costo de la maquinaria pesada excavadora sobre oruga 324DLME.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Reparación General a todo costo de la maquinaria pesada tractor oruga D6TXL".*

Asimismo, con relación al Ing. Vicente Zúñiga Velásquez, quién también formaba parte del plantel técnico de los postores ganadores de las adjudicaciones simplificadas n.os 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM como ingeniero mecánico; las cuales también fueron adjudicadas a diferentes Contratistas, que en sí, relaciona a cuatro (4) personas que interactuaron como personas naturales, jurídicas y Consorcios, conforme ya se ha expuesto en los numerales anteriores, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, oportunamente, solicitó también confirmar su participación como profesional propuesto, en mérito al cual, mediante carta n.° 001-2021-VZV de 15 de julio de 2021**(Apéndice n.°77)**, señaló lo siguiente:

*"(...) respecto a la consulta si participé como personal propuesto para el cargo de ingeniero mecánico en los siguientes procedimientos de selección, se aclara que **NO PARTICIPE** como profesional responsable ni como miembro de los planteles técnicos de los mencionados contratistas.*

N°	Proceso de Selección	Contratista	Participación
1	*AS-SM-22-2020-OEC/MDM-1: Reparación general a todo costo de la maquinaria pesada cargador frontal 938-H marca Caterpillar.*	*Flor de María Susan Daviran Calderón.*	***No participe***
2	*AS-SM-23-2020-OEC/MDM-1: reparación general a todo costo de la maquinaria pesada tractor sobre oruga D65AP marca komatsu.*	*Flor de María Susan Daviran Calderón.*	***No participe***
3	*AS-SM-24-2020-OEC/MDM-1: Reparación general a todo costo de la maquinaria pesada rodillo liso vibratorio CS56 marca Caterpillar.*	*Flor de María Susan Daviran Calderón.*	***No participe***
4	*AS-SM-25-2020-OEC/MDM-1: Reparación general a todo costo de los vehículos livianos camionetas de placa EGT-991, EGT-927, OP-7358 Y A6Q-835.*	*Lizbeth Anyosa Tito.*	***No participe***
5	*AS-SM-30-2020-OEC/MDM-1: reparación general a todo costo de los vehículos pesados camión volquete de placa EGJ-364, EGJ-351, EJL-418.*	*Consorcio Selva (Flor de María Susan Daviran Calderón, Lesly Marlene Paredes Domínguez).*	***No participe***
6	*AS-SM-31-2020-OEC/MDM-1: reparación general a todo costo de los vehículos pesados camión volquete de placa EGX-675, EGX-677 Y EGX-671.*	*Consorcio Junín (F&E Contratitas e Importaciones E.I.R.L. y Lesly Marlene Paredes Domínguez).*	***No participe***

*2. Respecto a la consulta si participé en las reparaciones de los vehículos que se detallan a continuación, se recalca que **NO TENGO PARTICIPACIÓN ALGUNA** en la elaboración de los informes técnicos de los trabajos realizados:*

- *Reparación de la maquinaria pesada cargador frontal 938-H marca Caterpillar; **NO PARTICIPE.***
- *Reparación de la maquinaria pesada tractor sobre oruga D65AP marca komatsu; **NO PARTICIPE.***
- *Reparación de la maquinaria pesada rodillo liso vibratorio CS56 marca Caterpillar; **NO PARTICIPE.***
- *Reparación de los vehículos livianos camionetas de placa EGT-991, EGT-927, OP-7358 Y A6Q-835; **NO PARTICIPE.***
- *Reparación de los vehículos pesados camión volquete de placa EGJ-364, EGJ-351, EJL-418; **NO PARTICIPE.***
- *Reparación de los vehículos pesados camión volquete de placa EGX-675, EGX-677 Y EGX-671; **NO PARTICIPE".***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En tal sentido, a lo antes expuesto se evidencia que se habrían admitido, evaluado y calificado ofertas que no contaban con la autorización del personal clave propuesto como profesional en el rubro de ingeniería mecánica exigido en cada una de las base integradas, lo que denota que posterior al otorgamiento de la Buena Pro el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, encargado de conducir los procedimientos de selección antes expuestos y también encargado del Órgano de Contrataciones del Estado, no habría realizado el control posterior a la documentación presentada por cada uno de los postores, lo que inobservó el artículo 23° numeral 23.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado que señala: "Por la fiscalización posterior el RNP está obligado a verificar, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los proveedores o sus representantes, en los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa. Dicha fiscalización se sujeta a los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores ", contrariamente prosiguió con la suscripción de contratos.

Por otro lado, con relación al señor Jerson Campos Pizarro formaba parte del plantel técnico de los postores ganadores de las adjudicaciones simplificadas n.os 28, 27, 29-2019-OEC/MDM como técnico mecánico, con relación al señor Jean Carlos Campos Chamorro quién formaba parte del plantel técnico de los postores ganadores de las adjudicaciones simplificadas n.° 30-2019-OEC/MDM y n.° 11-2020-OEC/MDM como técnico mecánico y con relación al el Sr. Luis Jesús Tacure Gonzales formaba parte del plantel técnico de los postores ganadores de las adjudicaciones simplificadas n.° 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM como técnico mecánico, se advierte que participaron propuestos en más de un procedimiento de selección.

En tal sentido, se ha evidenciado que los postores ganadores de los trece (13) procedimientos de selección presentaron en su plantel técnico a profesionales y técnicos recurrentes, siendo los siguientes:

- Ingeniero Mecánico Luis Alberto Olivera Ruiz
- Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez
- Técnico Mecánico Jerson Campos Pizarro
- Técnico Mecánico Jean Carlos Campos Chamorro
- Técnico Mecánico Luis Jesús Tacure Gonzáles

No obstante, los profesionales; Ing. Luis Alberto Olivera Ruiz, e Ing. Vicente Zúñiga Velásquez, quienes fueron propuestos como parte del plantel técnico en las adjudicaciones simplificadas n.° 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM, afirmaron que no participaron como profesional propuesto ni participaron de la ejecución de los servicios de dichos procedimientos de selección en los que fueron considerados.

Dicho esto, los postores; Anyosa Tito Lizbeth, Consorcio Daviran, Paredes Domínguez Lesly Marlene, Daviran Calderón Flor de María Susan, Consorcio Selva y Consorcio Junín; presentaron documentación respecto al profesional ingeniero mecánico, para lograr el cumplimiento de los requisitos de calificación; sin embargo, estos profesionales aseveraron que no participaron en la reparación de las maquinarias y/o vehículos respectivos.

4. Incumplimiento en la presentación de los requisitos exigidos para la suscripción de los contratos

Es preciso considerar preliminarmente lo expuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contratac ones del Estado, la que a través de la opinión n.° 184-2017/DTN de 29 de agosto de 2017, concluye en lo siguiente: *"3.2 Corresponde al órgano encargado de las contrataciones la*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

gestión administrativa del contrato, la cual comprende todas aquellas actividades que guardan relación con su elaboración, verificación de requisitos, perfeccionamiento, entre otros." (El subrayado es agregado).

Por lo tanto, según lo señalado en el párrafo precedente que se encuentra establecido en el artículo 43° del Reglamento de la ley de Contrataciones, "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*"

la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las contrataciones de la Entidad; es la unidad orgánica responsable de la verificación de los requisitos para la suscripción del contrato.

No obstante, de la revisión efectuada a los expedientes de contratación de los procedimientos de selección convocados se advierte en los trece (13) procedimientos de selección efectuados; los postores no cumplieron con presentar en su totalidad los requisitos exigidos en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos de selección respectivos, según se describe a continuación.

4.1. De la AS-SM-8-2019-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada motoniveladora KOMATSU GD511A1

A través de carta n.° 010-2019-MPC/MDM[45] de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°78)**, la empresa MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C. presentó la documentación para la suscripción del contrato.
Al respecto, el inciso g) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas estableció que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que la empresa Maquinarias Cóndor Paredes S.A.C. solo presentó el precio global del precio ofertado sin presentar el detalle de los precios unitarios, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 003-2019-GM/MDM de 19 de agosto de 2019

Al respecto, se evidencia que la empresa Maquinarias Cóndor Paredes S.A.C. no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato.

4.2. De la AS-SM-27-2019-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general del vehículo pesado camión volquete de placa WGN-607.

A través de carta n.° 001-2019-CM/MDM[46] de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.°79)**, el CONSORCIO MAQUINARIAS presentó la documentación para la suscripción del contrato, siendo observado, en mérito a la cual, mediante carta n.° 049-2019-SGL-GAF/MDM de 28 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.°80)**, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística comunicó

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[45] Recibido el 15 de agosto de 2019, y derivado a la Unidad de Logistica el 15 de agosto de 2019.
[46] Recibido el 27 de noviembre de 2019

a la señora Lesly Marlene Paredes Domínguez, representante común del consorcio Maquinarias, lo siguiente:

> *"(...) habiéndose examinado los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, se evidenció la falta de lo siguiente:*
>
> - *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes.*
> - *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
> - *Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.*
>
> *(...)"*

Es así que, en respuesta a ello, con carta n.° 002-2019-CM[47] de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 81)**, el consorcio Maquinarias presentó la subsanación de los requisitos para la suscripción del contrato, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el consorcio Maquinarias solo presentó el precio global del precio ofertado sin presentar el detalle de los precios unitarios, por lo que no se cumplió con lo exigido en el inciso f) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto se advierte que el consorcio Maquinarias no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 012-2019-GM/MDM de 3 de diciembre de 2019.

4.3. De la AS-SM-29-2019-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada tractor sobre oruga D7G.

A través de carta n.° 045-2019-CSC/MDM[48] de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°82)**, el CONSORCIO SELVA CENTRAL presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el consorcio Maquinarias solo presentó el precio global del precio ofertado sin presentar el detalle de los precios unitarios, por lo que no se cumplió con lo exigido en el inciso g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto se evidencia que el consorcio Selva Central no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 013-2019-GM/MDM de 30 de diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] Recibido el 2 de diciembre de 2019
48 Recibido el 27 de diciembre de 2019, y derivado a la Unidad de Logística el 27 de diciembre de 2019.

4.4. De la AS-SM-30-2019-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general del vehículo pesado camión volquete de placa WGN-663.

A través de carta sin número[49] de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°83)**, el consorcio Satipo presentó la documentación para la suscripción del contrato, siendo observado.

Consecuentemente, mediante carta n.° 054-2019-SGL-GAF/MDM[50] de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°84)**, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística comunicó al señor Romualdo Martínez Gutiérrez, representante común del consorcio Satipo, lo siguiente:

"(...) debe presentar los documentos para perfeccionar el contrato:

- *Garantías de fiel cumplimiento del contrato. [de corresponder]*
- *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- *Código de cuenta interbancaria (CCI).*
- *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
- *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
- *Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.*

(...)"

Es así que, en respuesta a ello, con carta sin número[51] de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 85)**, el consorcio Satipo presentó los documentos solicitados para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo, se advierte que cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como; el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, incumpliendo lo establecido en el inciso a) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, la **garantía de fiel cumplimiento del contrato**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el consorcio Satipo no presentó dicho requisito.

Asimismo, el inciso g) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otro, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. No obstante, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el consorcio Satipo tampoco cumplió con presentar el detalle de los precios unitarios, limitándose solamente a presentar el precio global del precio ofertado

Conforme se ha expuesto, se evidencia que el consorcio Satipo no presentó la garantía de fiel cumplimiento, ni el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; requisitos que eran indispensables para el perfeccionamiento del contrato, lo cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Recibido el 24 de diciembre de 2019
[50] Remitido electrónicamente, vía correo electrónico, el 26 de diciembre de 2019
[51] Recibido el 28 de diciembre de 2019

acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 014-2019-GM/MDM de 30 de diciembre de 2019.

4.5. De la AS-SM-10-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada motoniveladora 140K.

A través de carta n.° 010-2020-ATL/MDM[52] de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°86)**, ANYOSA TITO LIZBETH, presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Al respecto, el inciso g) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el postor Lizbeth Anyosa Tito solo presentó el precio global del precio ofertado sin presentar el detalle de los precios unitarios.
En tal sentido, se evidencia que el postor Lizbeth Anyosa Tito no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 004-2020-GM/MDM de 11 de setiembre de 2020.

4.6. De la AS-SM-11-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Excavadora Sobre Oruga 324DLME.

A través de carta n.° 011-2020-DCFDM/MDM[53] de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°87)**, la empresa MAQUINARIAS CÓNDOR PAREDES S.A.C. presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Al respecto, el inciso g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el consorcio Daviran no presentó dicho requisito.

En tal sentido se evidencia que, el consorcio Daviran no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 005-2020-GM/MDM de 11 de setiembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[52] Recibido el 10 de setiembre de 2020, y derivado a la Unidad de Logística el 10 de setiembre de 2020
[53] Recibido el 10 de setiembre de 2020, y derivado a la Unidad de Logística el 11 de setiembre de 2020.

4.7. De la AS-SM-12-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Tractor Oruga D6TXL.

A través de carta n.° 012-2020-PDLM/MDM[54] de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°88)**, Paredes Domínguez Lesly Marlene presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Al respecto, el inciso g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, se verifica que Paredes Domínguez Lesly Marlene. solo presentó el precio global del precio ofertado sin presentar el detalle de los precios unitarios.

En tal sentido se evidencia que, Paredes Domínguez Lesly Marlene no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 006-2020-GM/MDM de 11 de setiembre de 2020.

4.8. De la AS-SM-22-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Cargador Frontal 938-H.

A través de carta n.° 024-2020-DCFDM/MDM[55] de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°89)**, Daviran Calderón Flor de María Susan presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Al respecto, el inciso g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el detalle **de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que Daviran Calderón Flor de María Susan solo presentó el precio global del precio ofertado sin presentar el detalle de los precios unitarios.

En tal sentido se evidencia que Daviran Calderón Flor de María Susan no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 015-2020-GM/MDM de 25 de noviembre de 2020.

4.9. De la AS-SM-23-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Tractor Sobre Oruga D65AP.

A través de carta n.° 026-2020-DCFDM/MDM[56] de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°90)**, Daviran Calderón Flor de María Susan presentó la documentación para la suscripción del contrato.

[54] Recibido el 10 de setiembre de 2020, y derivado a la Unidad de Logística el 10 de setiembre de 2020.
[55] Recibido el 20 de noviembre de 2020
[56] Recibido el 26 de noviembre de 2020

Al respecto, el inciso f) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el domicilio **para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que Daviran Calderón Flor de María Susan no presentó dicho requisito.

Asimismo, el inciso g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. No obstante, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que Daviran Calderón Flor de María Susan solo presentó el precio global del precio ofertado sin presentar el detalle de los precios unitarios.

En tal sentido se evidencia que, Daviran Calderón Flor de María Susan no presentó el domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato, ni el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; requisitos que eran indispensables para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 016-2020-GM/MDM de 27 de noviembre de 2020.

4.10. De la AS-SM-24-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de la maquinaria pesada Rodillo Liso Vibratorio CS56.

A través de carta n.° 016-2020-ATL/MDM[57] recepcionado el 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°91)**, Anyosa Tito Lizbeth presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Al respecto, el inciso g) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los** precios **unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que Anyosa Tito Lizbeth. solo presentó el precio global del precio ofertado sin presentar el detalle de los precios unitarios.

En tal sentido se evidencia, Anyosa Tito Lizbeth no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 012-2020-GM/MDM de 18 de noviembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[57] Derivado a la Unidad de Logística el 18 de noviembre de 2020

4.11. De la AS-SM-25-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de los vehículos livianos Camionetas de placa EGT-991, EGT-927, OP-7358 y A6Q-835.

A través de carta n.° 018-2020-ATLMDM[58] de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°92)**, Anyosa Tito Lizbeth presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Al respecto, el inciso g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el Anyosa Tito Lizbeth solo presentó el precio parcial de cada vehículo sin presentar el detalle de los precios unitarios.

En tal sentido se evidencia que, Anyosa Tito Lizbeth no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 014-2020-GM/MDM de 25 de noviembre de 2020.

4.12. De la AS-SM-30-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de los vehículos pesados Camión Volquete de placa EGJ-364, EGJ-351, EJL-418.

A través de carta n.° 029-2020-DCFDM/MDM[59] de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°93)**, el consorcio Selva presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Al respecto, el inciso g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el consorcio Selva solo presentó el precio parcial de cada vehículo sin presentar el detalle de los precios unitarios.

En tal sentido se evidencia que, el consorcio Selva no presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito que era indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 017-2020-GM/MDM de 7 de diciembre de 2020.

4.13. De la AS-SM-31-2020-OEC/MDM-1: Contratación del servicio de reparación general de los vehículos pesados Camión Volquete de placa EGX-675, EGX-677 y EGX-671.

A través de carta n.° 026-2020-DCFDM/MDM[60] de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°94)**, el consorcio Junín presentó la documentación para la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[58] Recibido el 4 de diciembre de 2020
[59] Recibido el 4 de diciembre de 2020
[60] Recibido el 4 de diciembre de 2020

Al respecto, el inciso b) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes de ser el caso**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el consorcio Junín presentó el contrato de consorcio legalizado, sin las firmas de cada uno de los integrantes del consorcio.

Asimismo, el inciso g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas establecía que el postor ganador de la buena pro debió presentar entre otros, el **detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, siendo este un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. No obstante, de la revisión a la documentación presentada, se verifica que el consorcio Junín solo presentó el precio parcial de cada vehículo sin presentar el detalle de los precios unitarios.

En tal sentido se evidencia que, el consorcio Junín no presentó el contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada integrante, ni el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; requisitos que eran indispensables para el perfeccionamiento del contrato, el cual tampoco fue exigido por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, subgerente de Logística, el que se representa al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad, lo que denota que se permitio otorgar ventaja al postor para acceder a la suscripción de contrato de servicios n.° 018-2020-GM/MDM de 7 de diciembre de 2020.

Sobre lo vertido, se observa que en los procedimientos de selección n.os 8, 27, 29 y 30-2019-OEC/MDM, y n.os 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM, los postores ganadores no presentaron el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; asimismo, en el procedimiento de selección n.° 30-2019-OEC/MDM el postor ganador no presentó la garantía de fiel cumplimiento; así también, en el procedimiento de selección n.° 23-2020-OEC/MDM el postor ganador no presentó el domicilio para efecto de notificación; de igual forma, en el procedimiento de selección n.° 31-2020-OEC/MDM el postor ganador presentó el contrato de consorcio legalizado notarialmente sin las firmas de los integrantes, sin embargo, el señor Víctor Alfonso Alfonso Aroni Cañares, subgerente de Logística y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad; no exigio los requisitos antes expuestos permitiendo el incumplimiento de la presentación de dichos requisitos; además no se cumplió con la presentación de los requisitos para la suscripción del contrato de los procedimientos de selección Adjudicaciones simplificadas n.os 8, 27, 29 y 30-2019-OEC/MDM, y n.os 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM; lo que denota que nuevamente otorgó ventaja a los postor para acceder a la suscripción de los contratos producto de los trece (13)procedimientos de selección detallados.

Los hechos antes detallados contravienen lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficiencia y Eficacia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 16. Requerimiento

(...)
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.
(...)"

Artículo 20. Prohibición de Fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el

cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**
 "Artículo 29. Requerimiento

Artículo 29. Requqerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...)
29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos."

"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

4.01 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda."

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
(...)
43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

"Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)
73.2.
Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

a) Garantías, salvo casos de excepción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

"Artículo 140. Contrato de consorcio

140.1. El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante Notario, designándose en dicho documento al representante común. No tienen eficacia legal frente a la Entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común.

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 1 de enero de 2019.**

"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:
(...)
c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente:
- Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)."

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019 y vigente a partir de 1 de enero de 2020.**

"Artículo 18. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios
- Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225"**

 "7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD

 (...)
 En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado."

- **Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD**

 "SECCIÓN GENERAL

 DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

 CAPÍTULO I
 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

 (...)
 1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
 (...)
 En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
 (...)

 SECCIÓN ESPECÍFICA
 CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

 (...)

 CAPÍTULO II
 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

 (...)
 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
 La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
 (...)
 Importante para la Entidad
 En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

 [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.
Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.
Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda."

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 8-2019-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada motoniveladora Komatsu modelo GD511A1 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2019-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general del vehículo pesado camión volquete de placa WGN-607 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
e) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(...)

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2019-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general de la maquinaria pesada tractor sobre oruga D7G de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(...)

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2019-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general del vehículo pesado camión volquete de placa WGN-663 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [de corresponder]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general de la maquinaria pesada motoniveladora 140K de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [debe presentarse CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios un tarios del precio ofertado.
(...)

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(...)

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada excavadora sobre oruga 324DLME de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [debe presentarse CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(…)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(…)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(…)

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada tractor oruga D6TXL de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [debe presentarse CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(…)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(…)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
(…)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada cargador frontal 938-H marca Caterpillar de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

(...)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en [soles] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
En caso de requerir estructura de costos, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
(...)

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada tractor sobre oruga D65AP marca Komatsu de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante

Corresponde a la Enticad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(...)

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de la maquinaria pesada rodillo liso vibratorio CS56 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan. (...)

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de los vehículos livianos camionetas de placa EGT-991, EGT-927, OP-7358 y A6Q-835 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

(...)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en [soles] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso de requerir estructura de costos, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

(...)

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]

b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(...)

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de los vehículos pesados camión volquete de placa EGJ-364, EGJ-351, EJL-418 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
(...)
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en [soles] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso de requerir estructura de costos, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
(...)"

- **Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2020-OEC/MDM PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de servicio de reparación general a todo costo de los vehículos pesados camión volquete de placa EGX-675, EGX-677 y EGX-671 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

(...)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en [soles] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso de requerir estructura de costos, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]

b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
(...)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(...)"

La situación expuesta fue originada por el accionar de los funcionarios públicos de la Entidad quienes ejerciendo los cargos de Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas (área usuaria), Subgerente de Logística (Órgano encargado de las contrataciones) y Gerente de Administración y Finanzas, llevaron a cabo procedimientos de selección fraccionados, incluyendo un requisito innecesario para la admisión de las ofertas, más aún admitieron, evaluaron y calificaron ofertas otorgando ventajas a cuatro (4) proveedores que interactuaron entre sí como personas naturales, jurídicas y consorciados, limitando el libre acceso y la participación de proveedores, así como la competencia y la igualdad de trato; afectando la correcta planificación de los recursos de la Entidad, así como , el acceso a las mejores condiciones de precio y calidad para el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/6 410,00

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos, que presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo solo Ciro Gustavo Ñaupari Arenas quien presento sus comentarios sin documentación, (**Apéndice n.°95)** del presente Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que los señores Junior Gianpierre Flores Melgarejo y Víctor Alfonso Aroni Cañari no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hecho comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hecho. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.°95),** del Informe de Control Especifico.

Por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Víctor Alfonso Aroni Cañari identificado** con DNI n°42760192, en su calidad de subgerente de Logística; y del Órgano Encargado de las Contrataciones, periodo de 3 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n° 012-2019-A/MDM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.°96),** y designado nuevamente mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2022-A/MDM de 4 de enero de 2022, iniciando el periodo de gestión el 4 de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°96),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDM notificada el 21 de noviembre de 2023, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/2034 en setenta y seis (76) folios **(Apéndice n.°95)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado puesto que en su condición de Subgerente de Logística, durante los años 2019 y 2020, siendo el área especialista en contrataciones, prosiguió con el trámite y gestión de requerimientos fraccionados en contravención del artículo 20° de la Ley de contrataciones del Estado y los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° de su reglamento, sin advertir que estos correspondían a un solo sub componente del Proyecto, con un mismo objeto y finalidad pública, lo que ameritaba realizar procedimientos de selección que agrupaban en mérito al tipo de maquinaria conllevando a realizar Concursos Públicos, sin embargo, procedió a determinar valores estimados de forma fraccionada, así como, solicitó certificaciones de crédito presupuestario, prosiguiendo así a convocar trece (13) adjudicaciones simplificadas, las cuales también fueron conducidas por el citado funcionario toda vez que no se conformó un comité de selección[61], es decir, es él quien condujo los citados procedimientos y posteriormente otorgó la buena pro a los postores ganadores, así también, procedió a la emisión de las órdenes de servicio, con las que se contrató el servicio de mantenimiento y reparación para los vehículos y maquinarias asignados a la Subgerencia de Obras pública.

Asimismo, durante la realización de los precitados procedimientos de selección, validó, constató y evaluó el requisito innecesario consignado por el área usuaria, pese a que no fue establecido en el numeral 2.2.1 de la sección específica de las bases integradas de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 8, 27, 29,30-2019-OEC/MDM y en las Adjudicaciones Simplificadas n.os 10,11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM, lo que conllevó a que no se obtengan las ofertas económicas más ventajosas para la Entidad, el cual habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/6 410,00, transgredió el contenido mínimo de las ofertas que establece el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conllevando a vulnerar los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De igual forma, durante la calificación de oferta admitidas, otorgó la buena pro a cuatro (4) postores, que interactuaron entre sí como personas naturales, jurídicas o Consorcios, que no cumplieron con acreditar los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, así también en la mayoría de los casos, tampoco cumplieron con presentar los requisitos para la suscripción de los contratos, pese a dicho incumplimiento se les permitió contratar con la Entidad, lo que imposibilitó acceder al proveedor idóneo para la prestación de los servicios.

Es así que con dicho actuar, el citado en su calidad de Sub Gerente de Logística incumplió sus funciones establecidos en los numerales 01 y 02, de las Funciones Específicas, señaladas en las páginas 60 y 61 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado mediante Ordenanza n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.°97)**, que señala: *"Funciones Específicas: (…) 1.Planear, organizar, dirigir, monitorear*

[61] Mediante carta n.° 001-2023-GAF/MDM de 12 de octubre de 2023, el gerente de Administración y Finanzas remite el informe n.° 1976-2023-SGL-GAF/MDM de la misma fecha, en el que señalan que no se conformó Comité de Selección en observancia al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

y controlar las actividades del sistema de abastecimiento en lo que corresponde a adquisiciones, almacén, bienes patrimoniales y mantenimiento, los mismos que debe regir por Normas y Dispositivos vigentes (...) 2. Aplicación correcta de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificaciones complementarias (...) ".

Así también, incumplió lo establecido en los numerales 01, 08, y 10, del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado mediante Ordenanza n.° 22-2017-CM/MDM de 17 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.°98**), que señala: *"Artículo 77°. - Son FUNCIONES de la Gerencia de Logística: (...) 1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de abastecimiento y administrar los recursos materiales y los servicios auxiliares y de mantenimiento de la institución (...) 8. Preparar la documentación y el expediente de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios de conformidad a la Ley y Reglamento de Contrataciones (...) 10. Velar que cada uno de los procesos de contratación y adquisición cumplan con los principios de Moralidad, Libre Competencia, Imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...).*

Del mismo modo, el funcionario vulnerando los principios que rigen las contrataciones del Estado, señalados en del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado, con relación a la libertad de concurrencia e Igualdad de trato, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales; que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...),* el artículo 20° Prohibición de fraccionamiento: "*se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento...*", y el literal *a)* del artículo 52°. "*Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.*"

Aunado a lo señalado, vulneró lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "*El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda".*

Finalmente, transgredió los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Como resultado de la evaluación efectuada, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Víctor Alonso Aroni**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cañari y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

2. **Junior Gianpierre Flores Melgarejo,** identificado con DNI n.° 46309213, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas, periodo de 18 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-ADM-RR.HH/MDM de 18 de febrero de 2019 y adendas **(Apéndice n.°96),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDM de 21 de noviembre de 2023, notificada el 21 de noviembre de 2023, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/2034 en setenta y seis (76) folios **(Apéndice n.°95)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas, (Área usuaria), durante los años 2019 y 2020, mediante requerimientos n.os 095, y 096-2019, 046, 047, 048, 099, 100, 101, 128 y 129-2020/SGOPP/GDUR/MDM, de 12 de agosto de 2019 y 20 de julio, 22, 25 y 27 de setiembre, y 9 de octubre de 2020, respectivamente, solicitó, impulsó y gestionó la contratación del servicio de mantenimiento de maquinarias y vehículos de forma fraccionada, pese a tener conocimiento que correspondía a un solo sub componente 01.02 del Proyecto con características y/o condiciones similares (objeto), que conllevo a realizar procedimientos de selección individuales por cada uno de ellos, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° de su reglamento, el cual señalaba que este debía agruparse en mérito a la similitud y el concepto contractual, por lo que correspondió realizar concursos públicos, que tenía mayor exigencia para acreditación en la experiencia, así como en la exigencia de las garantía exigida por Ley.

Asimismo, formuló los requerimientos de servicios para las adjudicaciones simplificadas n.os 29 y 30-2019-OEC/MDM, y n.os 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-OEC/MDM, en los cuales consignó la constancia y/o certificado de verificación emitida por la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas (Área Usuaria) como requisito del proveedor; sustentando dicha exigencia como importante para no generar costo adicional a la Entidad; el cual posteriormente fue utilizado de forma parcializada en los procedimientos de selección, es decir, en los procedimientos de selección, donde existió más de un postor, este requisito fue considerado en la evaluación de la información para la admisión de las ofertas, incluso la exigiencia de dicho requisito no permitió admitir ofertas con menor precio pese a cumplir con los requisitos de calificación, lo que habría ocasionado perjuicio económico al Estado por S/6 410,00.

Es así que con dicho actuar, el comprendido incumplió sus funciones establecidas en el numeral 04 de las Funciones Específicas, señaladas en las páginas 101 y 102 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado mediante Ordenanza n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.°97**), que señala: *"Funciones Específicas: (...) 4. Coordinar y controlar la aplicación de normas técnicas administrativas, dispositivos legales, vigentes referidos al sistema"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, inobservó lo establecido en los numerales 10 y 11 del artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado mediante Ordenanza n.° 22-2017-CM/MDM de 17 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.°98)**, que señala: *"Artículo 92°. - Son FUNCIONES de la Gerencia de Obras Públicas y Privadas: (…) 10. Elaborar los Términos de Referencia cuando sea necesario para la contratación del servicio de ejecución de obras públicas, siendo responsable por el contenido de dichos términos (…); 11. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (…)".*

Del mismo modo, el funcionario vulnerando los principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado, con relación a la Libertad de concurrencia. e Igualdad de trato, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales; "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (…),* el artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento: "*se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento…*", y el literal *a)* del artículo 52°. "*Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.*"

Aunado a lo señalado, vulneró lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "*El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda".*

Finalmente, transgredió los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (…)".*

Como resultado de la evaluación efectuada, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Junior Gianpierre Flores Melgarejo** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. **Ciro Gustavo Ñaupari Arenales**, identificado con DNI n°20699812, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-A/MDM de 2 de enero de 2019 y concluida la designación con Resolución de Alcaldía n.° 415-2021-A/MDM de 31 de diciembre de 2021, y designado nuevamente mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-A/MDM de 4 de enero de 2022,

iniciando el periodo de gestión el 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°96),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDM de 21 de noviembre de 2023, notificada el 21 de noviembre de 2023, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", con cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/2034 en setenta y seis (76) folios **(Apéndice n.°95),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2023 en nueve (9) folios **(Apéndice n.°95).**

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, durante los años 2019 y 2020, aprobó y gestionó los requerimientos formulados por la Subgerencia de Obras públicas y Privadas, a través del Formato 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas N° 8, 27, 29,30-2019-OEC/MDM y en las Adjudicaciones Simplificadas N° 10,11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM, sin advertir que estos correspondían a un solo subcomponente del Proyecto, con un mismo objeto y finalidad pública, y dispuso a la Subgerencia de Logística para proceder con el trámite de los requerimientos de servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos, conllevando a realizarse procedimientos de selección individuales por cada uno de ellos, generándose fraccionamiento, inobservando lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y el artículo 40° de su reglamento, limitando el libre acceso y la participación de proveedores, así como la competencia y la igualdad de trato; afectando la correcta planificación de los recursos de la Entidad, así como , el acceso a las mejores condiciones de precio y calidad para el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 6 410,00.

Es así que con dicho actuar, el citado señor en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1 y 4 de las Funciones Específicas, señaladas en la página 52 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado mediante Ordenanza n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.°97)**, que señala: *"Funciones específicas: Programar, organizar dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que corresponde a los sistemas de (...), logística, en armonía con la normativa establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes", y "Conducir, supervisar los procedimientos de selección (AMC, ADS, ADP, CP y Licitación Pública) de la municipalidad distrital de Mazamari".*

Así también, lo establecido en los numerales 2 y 6 del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado mediante Ordenanza n.° 22-2017-CM/MDM de 17 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.°98)**, que señala: *"Artículo 92°. - Son FUNCIONES de la Gerencia de Administración y Finanzas: (...) 2. Programar, organizar, dirigir, resolver, contralar, y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas de (...) Abastecimiento y personal, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos vigentes; 6. Supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente (...)"*

Del mismo modo, el funcionario vulnerando los principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado, con relación a la Libertad de concurrencia. e Igualdad de trato, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales; "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...), el artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento: "*se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento...*", y el literal *a)* del artículo 52°. "*Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.*" Aunado a lo señalado, vulneró lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "*El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda*".

Finalmente, transgredió los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Ciro Gustavo Ñaupari Arenales**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios públicos fraccionaron el servicio de reparación de maquinarias y vehículos en trece adjudicaciones simplificadas, consignaron un requisito innecesario en los términos de referencia, asimismo, admitieron, calificaron, otorgaron la buena pro y posterior suscripción de contratos al margen de la normativa de contrataciones afectando la correcta planificación de los recursos de la entidad, así como, el acceso a las mejores condiciones de precio y calidad para el cumplimiento de la finalidad pública, lo que habría ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/6 410,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

3.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad, "Funcionarios públicos fraccionaron el servicio de reparación de maquinarias y vehículos en trece adjudicaciones simplificadas, consignaron un requisito innecesario en los términos de referencia, asimismo, admitieron, calificacaron, otorgaron la buena pro y posterior suscripción de contratos al margen de la normativa de contrataciones afectando la correcta planificación de los recursos de la entidad, así como, el acceso a las mejores condiciones de precio y calidad para el cumplimiento de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

finalidad pública, lo que habría ocasionado perjuicio económico a la entidad por s/6 410,00", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.° 1).**

Terceros partícipes

Walter Jaime Cóndor Pino, identificado con DNI n.° 10665042, en su condición de postor, a quién se le adjudicó la buena pro de cuatro (4) procedimientos de selección, de los cuales participó de forma individual en la adjudicación simplificada n.° 8-2019-OEC/MDM-1, y de forma consorciada en las adjudicaciones simplificadas n.° 27-2019-OEC/MDM-1, n.° 29-2019-OEC/MDM-1, y n.° 30-2019-OEC/MDM-1.

Lesly Marlene Paredes Domínguez, identificado con DNI n.° 40838779, en su condición de postor, a quién se le otorgó la buena pro de cinco (5) procedimientos de selección, en los que participó de forma individual en la adjudicación simplificada n.°12-2020-OEC/MDM-1, y de forma consorciada en las adjudicaciones simplificadas n.° 27-2019-OEC/MDM-1, n.° 29-2019-OEC/MDM-1, n.° 30-2020-OEC/MDM-1, y n.° 31-2020-OEC/MDM-1.

Lizbeth Anyosa Tito, identificado con DNI n.° 20041486, en su condición de postor, a quién se le otorgó la buena pro de cuatro (4) procedimientos de selección, en los que participó de forma individual en las adjudicaciones simplificadas n.° 10-2020-OEC/MDM-1, n.° 24-2020-OEC/MDM-1, y n.° 25-2020-OEC/MDM-1; y de forma consorciada en la adjudicación simplificada n.° 11-2020-OEC/MDM-1.

Flor de María Susan Daviran Calderón, identificado con DNI n.° 42088725, en su condición de postor, a quién se le otorgó la buena pro de cinco (5) procedimientos de selección, en los que participó de forma individual en las adjudicaciones simplificadas n.° 22-2020-OEC/MDM-1, y n.° 23-2020-OEC/MDM-1; y de forma consorciada en las adjudicaciones simplificadas n.° 11-2020-OEC/MDM-1, n.° 30-2020-OEC/MDM-1, y n.° 31-2020-OEC/MDM-1

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Mazamari, se formula la conclusión siguiente:

1. De los procedimientos de selección realizados para la contratación de servicios que tienen por finalidad la reparación de maquinarias y vehículos que forman parte de la ejecución del sub componente 02.01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de la capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Mazamari del distrito de Mazamari – provincia de Satipo – departamento de Junín", que tuvo un presupuesto de S/2 611 690,60, convocados durante los años 2019 y 2020; se advierte que los funcionarios públicos fraccionaron la contratación de servicios de reparación de maquinarias y vehículos en trece (13) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas), contrariamente a agruparlos en mérito a las características y condiciones idénticas y/o similares que representaron el mismo objeto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

contractual, por las que correspondió realizar tres (3) concursos públicos y una (1) adjudicación simplificada, pese a que se contó con la disponibilidad presupuestal, conforme se emitieron las certificaciones presupuestales en las mismas fechas del período.

Asimismo, se consignó un requisito innecesario en los términos de referencia; limitando la libertad de concurrencia; el cual posteriormente también fue utilizado de forma parcializada en la evaluación para la admisión de ofertas en los citados procedimientos de selección, es decir, en aquellos con único postor este no se consideró para admitir las ofertas, y en aquellos que se contó con más de un postor este si fue considerado, incluso no permitió admitir ofertas con menor precio pese a cumplir con los requisitos de calificación, lo que ocasionó perjuicio económico al Estado por S/6 410,00, evaluación sesgada que se evidencia en las actas de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro.

De igual forma, durante la calificación de oferta admitidas, se otorgó la buena pro a postores que no cumplieron con acreditar los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, así también en la mayoría de los casos, tampoco cumplieron con presentar los requisitos para la suscripción de los contratos, lo que imposibilito acceder al proveedor idóneo para la prestación de los servicios, lo que denota que los funcionarios públicos permitiendo otorgar ventajas a cuatro (4) proveedores que participaron en todos los precitados procedimientos de selección ya sea de manera individual (persona natural), como persona jurídica y como consorcio, quiénes incluso ofertaron el mismo taller ubicado en Av. Quillabamba (calle 1 sur) Junín – Satipo Mazamari, de propiedad del Señor Walter Jaime Cóndor Pino identificado con DNI 10665042 y con los mismos Ingenieros Mecánicos como personal clave afectando la correcta planificación de los recursos de la Entidad, así como , el acceso a las mejores condiciones de precio y calidad para el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/6 410,00,

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 20° *"se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento..."* Y 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo *"a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados."* 40° del reglamento *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda".* de la citada Ley, asimismo, las bases integradas de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 8, 27, 29,30-2019-OEC/MDM y en las Adjudicaciones Simplificadas n.os 10,11, 12, 22, 23, 24, 25, 30 y 31-2020-OEC/MDM
(Irregularidad n.° 1)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mazamari comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.°1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.°2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.°3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.°4 : Copia autenticada de bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general y copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 0180-2020-GM/MDM de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.°5 : Copia autenticada de bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general adjudicación simplificada [25-2020-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 0183-2020-GM/MDM de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.°6 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 034-2019-GDUR/MDM de 29 de abril de 2019; copia autenticada carátula de expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Distrito de Mazamari – Provincia de Satipo – Junín".

Copia autenticada VII. Presupuesto

Copia autenticada VIII Cronograma

Apéndice n.°7 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 095-2019/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 12 de agosto de 2019 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°8 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 096-2019/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 12 de agosto de 2019; y copia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°9 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 046-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 23 de julio de 2020 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°10 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 047-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 23 de julio de 2020 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°11 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 048-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 23 de julio de 2020 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°12 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 099-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 24 de setiembre de 2020 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°13 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 0100-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 25 de setiembre de 2020 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°14 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 0101-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 29 de setiembre de 2020 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°15 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 128-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 14 de octubre de 2020 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°16 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 129-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 14 de octubre de 2020 y copia autenticada de términos de referencia.

Apéndice n.°17 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 051-2019/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 12 de junio de 2019, copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000487 de 26 de junio de 2019, y copia autenticada de Formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°18 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 095-2019/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 12 de agosto de 2019, copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000734 de 17 de setiembre de 2019; y copia autenticada de Formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°19 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 0135-2019/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 14 de noviembre de 2019; copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000948 de 28 de noviembre de 2019; y copia autenticada de Formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°20 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 096-2019/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 12 de agosto de 2019, copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000878 de 5 de noviembre de 2019 y copia autenticada de Formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°21 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 048-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 23 de julio de 2020, copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000505 de 7 de agosto de 2020, y copia autenticada de Formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°22 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 047-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 23 de julio de 2020; copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota Nº 0000000504 de 7 de agosto de 2020, y copia autenticada de Formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°23 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 046-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 23 de julio de 2020; copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000503 de 7 de agosto de 2020, y copia autenticada de Formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°24 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 099-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 24 de setiembre de 2020, copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000707 de 6 de octubre de 2020, y copia autenticada de Formato N° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°25 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 0101-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 29 de setiembre de 2020; copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000705 de 6 de octubre de 2020, y copia autenticada de Formato N° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°26 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 0100-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 25 de setiembre de 2020, copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000706 de 6 de octubre de 2020, y copia autenticada de Formato N° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°27 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 0102-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido el 29 de setiembre de 2020, copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000708 de 6 de octubre de 2020, y copia autenticada de Formato N° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°28 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 129-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido 14 de octubre de 2020, copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000770 de 20 de

octubre de 2020,y copia autenticada de Formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°29 : Copia autenticada de la solicitud de requerimiento N° 128-2020/SGOPP/GDUR/MDM, recibido 14 de octubre de 2020, copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000769 de 20 de octubre de 2020 y copia autenticada de Formato N° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.°30 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-GAF/MDM de 12 de octubre de 2023, que adjunta: copia autenticada de informe n.° 1976-2023-SGL-GAF/MDM de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.°31 : Copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000953 de 26 de agosto de 2019, copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.º 001214 de 3 de diciembre de 2019, copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000006 de 14 de enero de 2020, copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000007 de 14 de enero de 2020, copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000532 de 14 de setiembre de 2020, copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000519 de 11 de setiembre de 2020, copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000873 de 25 de noviembre de 2020, copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000293 de 22 de marzo de 2021; copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000844 de 18 de noviembre de 2020; copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000874 de 25 de noviembre de 2020, copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000999 de 15 de diciembre de 2020; copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000998 de 15 de diciembre de 2020 y copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000531 de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.°32 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general adjudicación simplificada n.° [8-2019-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 67-2019-GM/MDM de 9 de julio de 2019.

Apéndice n.°33 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.° [27-2019-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 170-2019-GM/MDM de 6 de noviembre de 2019.

Apéndice n.°34 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 193-2019-GM/MDM de 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.°35 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 192-2019-GM/MDM de 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.°36 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general adjudicación simplificada n.° [10-2020-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 141-2020-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GM/MDM de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.°37 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general adjudicación simplificada n.° [11-2020-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 140-2020-GM/MDM de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.°38 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.° [12-2020-OEC/MDM] y Copia autenticada de la Resolución Gerencial Nº 139-2020-GM/MDM de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.°39 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general adjudicación simplificada n.° [23-2020-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0181-2020-GM/MDM de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.°40 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general adjudicación simplificada n.° [24-2020-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0182-2020-GM/MDM de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.°41 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general adjudicación simplificada n.° [30-2020-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0192-2020-GM/MDM de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°42 : Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general adjudicación simplificada n.° [31-2020-OEC/MDM] y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0193-2020-GM/MDM de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°43 : Copia autenticada de Informe N° 511-2020/SGOPP/MDM de 16 de noviembre de 2020 y copia autenticada de Informe N° 604-2020-SGL-GAF/MDM de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°44 : Copia autenticada de Informe N° 512-2020/SGOPP/MDM de 16 de noviembre de 2020 y copia autenticada de Informe N° 605-2020-SGL-GAF/MDM de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°45 : Copia autenticada de los Documentos de presentación obligatoria (documentos para la admisión de la oferta).

Apéndice n.°46 : Copia autenticada de Anexo N° 1 Declaración jurada de datos de postor.

Apéndice n.°47 : Copia autenticada de Acta N° 038-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso) de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°48 : Copia autenticada de los Documentos de presentación obligatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°49 : Copia autenticada de Anexo N° 6 Precio de la oferta.

Apéndice n.°50 : Copia autenticada de Acta N° 041-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso) de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°51 : Copia autenticada de Equipamiento estratégico.

Apéndice n.°52 Copia autenticada de la Experiencia del personal clave.

Apéndice n.°53 Copia autenticada de Contrato de servicios N° 003-2019-GM/MDM adjudicación simplificada N° 8-2019-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta Nº 017-2019-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.°54 : Copia visada B.2 Experiencia del personal clave.

Apéndice n.°55 Copia visada C. Experiencia del postor en la especialidad.

Apéndice n.°56 : Copia autenticada de Contrato de servicios N° 012-2019-GM/MDM Adjudicación simplificada N° 27-2019-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia visada del Acta n.° 031-2019-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de 19 de noviembre de 2019.

Apéndice n.°57 Copia visada B.2 Experiencia del personal clave.

Apéndice n.°58 Copia autenticada de Contrato de servicios N° 013-2019-GM/MDM Adjudicación simplificada N° 29-2019-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta n.° 036-2019-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de 19 de diciembre de 2019.

Apéndice n.°59 Copia autenticada C. Experiencia del postor en la especialidad.

Apéndice n.°60 : Copia autenticada de Contrato de servicios n.° 005-2020-GM/MDM Adjudicación simplificada N° 11-2020-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta n.° 027-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.°61 : Copia autenticada de documentos de la experiencia de Luis Alberto Olivera Ruiz.

Apéndice n.°62 : Copia autenticada de contrato de servicios N° 006-2020-GM/MDM adjudicación simplificada N° 12-2020-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta n.° 028-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.°63 : Copia autenticada de documentos de la experiencia de Vicente Zúñiga

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Velásquez.

Apéndice n.°64 : Copia autenticada de Contrato de servicios N° 015-2020-GM/MDM adjudicación simplificada N° 22-2020-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta n.° 038-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°65 : Copia autenticada de documentos de la experiencia de Vicente Zúñiga Velásquez.

Apéndice n.°66 : Copia autenticada de Contrato de servicios n.° 016-2020-GM/MDM Adjudicación simplificada N° 23-2020-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta n.° 039-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°67 : Copia autenticada de documentos del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez.

Apéndice n.°68 : Copia autenticada de contrato de servicios N° 012-2020-GM/MDM, adjudicación simplificada N° 24-2020-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta N° 040-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°69 : Copia autenticada de documentos del Ingeniero Mecánico Vicente Zúñiga Velásquez y Técnico Mecánico Automotriz Luis Jesús Tacure Gonzales.

Apéndice n.°70 : Copia autenticada del Anexo N° 8 Experiencia del postor en la especialidad, adjudicación simplificada n.° 25-2020-OEC/MDM – Primera convocatoria.

Apéndice n.°71 : Copia autenticada de Contrato de servicios N° 014-2020-GM/MDM, adjudicación simplificada N° 25-2020-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta N° 041-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°72 : Copia visada B. Calificaciones del personal clave, B.1 Formación académica.

Apéndice n.°73 Copia autenticada de contrato de servicios n.° 017-2020-GM/MDM adjudicación simplificada N° 30-2020-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta n.° 043-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°74 : Copia certificada B. Calificaciones del personal clave, B.1 Formación académica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°75 : Copia autenticada de contrato de servicios n.° 018-2020-GM/MDM adjudicación simplificada N° 31-2020-OEC/MDM - Primera convocatoria y copia autenticada de Acta n.° 044-2020-OEC/MDM Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°76 : Copia autenticada de la Carta N° 01-ING.LAOR-2021 de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.°77 : Copia autenticada Carta n.° 001-2021-VZV de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.°78 : Copia autenticada de la Carta N° 010-2019-MPC/MDM de 14 de agosto de 2019:

- Copia autenticada de la Carta Nº 011-2019-MCP/MDM de 14 de agosto de 2019.
- Copia visada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE.
- Copia autenticada del código de cuenta interbancaria – (CCI).
- Copia visada del Certificado de Vigencia.
- Copia visada del DNI de postor Cóndor Pino Walter Jaime.
- Copia autenticada de detalle de precio unitario del servicio AS-8-2019-OEC/MDM-1.

Apéndice n.°79 : Copia autenticada de la Carta N° 001-2019-CM/MDM de 27 de noviembre de 2019:

- Copia visada del código de cuenta interbancaria – (CCI).
- Copia visada del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE.
- Copia autenticada de Anexo N° 5 Promesa de Consorcio.
- Copia visada del DNI de postor.
- Copia visada de Certificado de Vigencia.

Apéndice n.°80 : Copia autenticada de la Carta N° 049-2019-SGL-GAF/MDM de 28 de noviembre de 2019.

Apéndice n.°81 : Copia autenticada de la Carta N° 002-2019-CM de 2 de diciembre de 2019:

- Copia autenticada de Contrato de Consorcio.
- Copia visada de domicilio legal de Consorcio Maquinarias.

Apéndice n.°82 : Copia autenticada de la Carta N° 045-2019-CSC/MDM de 27 de diciembre de 2019:

- Copia autenticada de la carta S/N de 27 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE de Maquinarias Cóndor Paredes S.A.C.
- Copia autenticada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE de Paredes Domínguez Lesly Marlene.
- Copia autenticada de Contrato de Consorcio.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria – (CCI).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de Certificado de Vigencia.
- Copia autenticada de DNI de postor Lesly Marlene Paredes Domínguez.
- Copia autenticada de Ficha RUC: 10408387791 Paredes Domínguez Lesly Marlene.
- Copia autenticada de Ficha RUC: 20602174558 Maquinarias Cóndor Paredes S.A.C.
- Copia autenticada de domicilio para los efectos de la notificación durante la ejecución de contrato.
- Copia autenticada de precio unitario Adjudicación simplificada N° 29-2019-OEC/MDM - Primera convocatoria.

Apéndice n.°83 : Copia autenticada de la Carta s/n de 24 de diciembre de 2019:

- Copia visada Anexo N° 5 promesa de consorcio.
- Copia autenticada de carta autorización.
- Copia visada del Certificado de Vigencia.
- Copia visada del DNI de postor Romualdo Martínez Gutiérrez.

Apéndice n.°84 : Copia autenticada de la Carta N° 054-2019-SGL-GAF/MDM de 26 de diciembre de 2019.

Apéndice n.°85 : Copia autenticada de la Carta s/n de 27 de diciembre de 2019 referencia: Adjudicación Simplificada N° 30-2019-CE/MDM–1:

- Copia autenticada de Contrato de Consorcio.

Apéndice n.°86 : Copia autenticada de la Carta N° 010-2020-ATL/MDM de 9 de setiembre de 2020, referencia: Proceso de Adjudicación Simplificada N° 10-2020-OEC/MDM – Primera Convocatoria.

- Copia autenticada de la carta n.º 010-2020-ATL/MDM de 9 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de Anyosa Tito Lizbeth.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria –(CCI) y domicilio legal.
- Copia autenticada de DNI de Anyosa Tito Lizbeth.
- Copia autenticada de precio de la oferta.

Apéndice n.°87 : Copia autenticada de la Carta N° 011-2020-DCFDM/MDM de 9 de setiembre de 2020, referencia: Proceso de adjudicación simplificada N° 011-2020-OEC/MDM – Primera Convocatoria.

- Copia autenticada de la carta n.º 011-2020-DCFDM/MDM de 9 de setiembre de 2020, asunto: solicito retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria – (CCI) y domicilio legal.
- Copia autenticada de DNI de Daviran Calderón Flor de María Susan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de DNI de Anyosa Tito Lizbeth.
- Copia simple del Contrato de Consorcio.

Apéndice n.°88 : Copia autenticada de la Carta N° 012-2020-PDLM/MDM de 9 de setiembre de 2020, referencia: Proceso de adjudicación simplificada N° 012-2020-OEC/MDM – Primera Convocatoria.

- Copia autenticada de la Carta n.° 012-2020-PDLM/MDM de 9 de setiembre de 2020, asunto: solicito retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- Copia autenticada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de Paredes Domínguez Lesly Marlene.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria – (CCI) y domicilio legal.
- Copia autenticada de DNI de Paredes Domínguez Lesly Marlene.
- Copia autenticada de precio de la oferta.

Apéndice n.°89 : Copia autenticada de la Carta N° 024-2020-DCFDM/MDM de 20 de noviembre de 2020, referencia: Proceso de adjudicación simplificada N° 022-2020-OEC/MDM – Primera Convocatoria.

- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria – (CCI).
- Copia autenticada del domicilio para efecto de notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia autenticada de la carta Nº 025-2020-DCFDM/MDM de 20 de noviembre de 2020, asunto: solicito retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- Copia autenticada de precio de la oferta.
- Copia autenticada de DNI de Daviran Calderón Flor de María Susan.

Apéndice n.°90 : Copia autenticada de la Carta N° 026-2020-DCFDM/MDM de 23 de noviembre de 2020, referencia: Proceso de adjudicación simplificada n.° 023-2020-OEC/MDM – Primera Convocatoria.

- Copia autenticada de la carta Nº 027-2020-DCFDM/MDM de 23 de noviembre de 2020, Asunto: solicito retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria – (CCI).
- Copia autenticada de DNI de Daviran Calderón Flor de María Susan.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria – (CCI).
- Copia autenticada de precio de la oferta.

Apéndice n.°91 : Copia autenticada de la Carta N° 016-2020-ATL/MDM de 17 de diciembre de 2020, referencia: Proceso de adjudicación simplificada n.° 024-2020-OEC/MDM - Primera Convocatoria.

- Copia autenticada de la carta Nº 017-2020-ATL/MDM de 17de diciembre

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 2020, asunto: solicito retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria – (CCI) y domicilio legal.
- Copia autenticada de DNI de Anyosa Tito Lizbeth.
- Copia autenticada del domicilio para efecto de notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia autenticada de precio de la oferta.

Apéndice n.°92 : Copia autenticada de la Carta N° 018-2020-ATL/MDM de 20 de noviembre de 2020, referencia: Proceso de adjudicación simplificada N° 025-2020-OEC/MDM – Primera Convocatoria.

- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria – (CCI).
- Copia autenticada del domicilio para efecto de notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia autenticada de la carta Nº 019-2020-ATL/MDM de 20 de noviembre de 2020, asunto: solicito retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- Copia autenticada de DNI de Anyosa Tito Lizbeth.
- Copia autenticada de precio de la oferta.

Apéndice n.°93 : Copia autenticada de la Carta N° 029-2020-DCFDM/MDM de 4 de diciembre de 2020, referencia: proceso de Adjudicación Simplificada n.° 30-2020-OEC/MDM – Primera convocatoria:

- Copia visada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE de Paredes Domínguez Lesly Marlene.
- Copia visada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE de Daviran Calderón Flor de María Susan.
- Copia autenticada de Contrato de Consorcio.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia autenticada de DNI de Daviran Calderón Flor de María Susan.
- Copia autenticada del domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia autenticada de precio de la oferta.

Apéndice n.°94 : Copia autenticada de la Carta N° 026-2020-DCFDM/MDM de 4 de diciembre de 2020, referencia: Proceso de adjudicación simplificada n.° 031-2020-OEC/MDM – Primera Convocatoria.

- Copia autenticada de la carta Nº 027-2020-DCFDM/MDM de 4 de diciembre de 2020, asunto: solicito retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- Copia visada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de F&E Contratistas e importaciones empresa individual de responsabilidad limitada.
- Copia autenticada de Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, Paredes Domínguez Lesly Marlene.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de Contrato de Consorcio.
- Copia autenticada de código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia visada del certificado de vigencia.
- Copia visada del DNI Daviran Calderón Flor de María Susan.
- Copia autenticada de domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia autenticada de precio de la oferta.

Apéndice n.°95 : Cédulas y cargos de notificación:

- Impresión con firma digital de la cédula de comunicación Nº 001-2023-CG/OCI-SCE-MDM de 21 de noviembre de 2023.
- Impresión con firma digital de la cédula de comunicación Nº 002-2023-CG/OCI-SCE-MDM de 21 de noviembre de 2023.
- Impresión con firma digital de la cédula de comunicación Nº 003-2023-CG/OCI-SCE-MDM de 22 de noviembre de 2023.
- Impresión de cargo de notificación de cédula N° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDM.
- Impresión de cargo de notificación de cédula N° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDM.
- Impresión de cargo de notificación de cédula N° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDM.

Copia simple del Escrito: 01-2023 de Ciro Gustavo Ñaupari Arenales.

Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 96 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MDM de 3 de enero de 2019.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 421-2021-A/MDM de 31 de diciembre de 2021.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 015-2022-A/MDM de 4 de enero de 2022.
Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-ADM-RR.HH/MDM de 18 de febrero de 2019.
Copia autenticada de la Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-GAF-RR.HH/MDM de 30 de abril de 2019.
Copia autenticada de la Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-GAF-RR.HH/MDM de 1 de agosto de 2019.
Copia autenticada de la Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-GAF-RR.HH/MDM de 30 de octubre de 2019.
Copia autenticada de la Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-ADM-RR.HH/MDM de 02 de enero de 2020.
Copia autenticada de Nº 007 - Adenda N° 001 del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-ADM-RR.HH./MDM de 1 de julio de 2020.
Copia autenticada de Nº 050 - Adenda N° 002 del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-ADM-RR.HH./MDM de 1 de octubre de 2020.
Copia autenticada de Renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-ADM-RR.HH./MDM de 1 de enero de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Copia autenticada de la Adenda N° 001 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-ADM-RR.HH./MDM de 01 de abril de 2021.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-A/MDM de 4 de enero de 2022.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n° 415-2021-A/MDM de 31 de diciembre de 2021.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n° 007-2019-A/MDM de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 97 : Copia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 y Manual de Organización y Funciones (Páginas de 52 al 54, de 60 al 62 y de 100 al 103).

Apéndice n.° 98 : Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 14-2017-CM/MDM de 31 de agosto de 2017 y Reglamento de Organización y Funciones (Páginas de 48 al 50, de 52 al 53 y de 65 al 67).

Mazamari, 11 de diciembre de 2023.

Marcela Karina Dhaga del Castillo Gutarra
Supervisora

Franklin Heraclio Espinoza Casimir
Jefe de Comisión

Ana Alicia Rojas Palomino
Abogada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Mazamari, 11 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Franklin Heraclio Espinoza Casimir
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Mazamari

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2023-2-2034-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios Públicos fraccionaron el servicio de reparación de maquinarias y vehículos en trece adjudicaciones simplificadas, consignaron un requisito innecesario en los términos de referencia, asimismo, admitieron, calificación, otorgaron la buena pro y posterior suscripción de contratos al margen de la normativa de contrataciones afectando la correcta planificación de los recursos de la entidad, así como, el	Víctor Alfonso Aroni Cañari		Subgerente de Logística.	03/01/2019	31/12/2022	Designado		-		X		X
2		Junior Gianpierre Flores Melgarejo		Sub gerente de Obras Publicas y Privadas	18/02/2018	31/12/2022	Contratado		-		X		X

3109

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	acceso a las mejores condiciones de precio y calidad para el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/6 410,00	Ciro Gustavo Ñaupari Arenales		Gerente Administración y Finanzas	02/01/2019	31/12/2022	Designado		-				X

OFICIO N° 291-2023-OCI/MDM

Mazamari, 29 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
RECIBIDO
29 DIC 2023
Exp: 291 Folios: 02
Firma: 17:30

Señor:
Jhony Rudecindo Apolinario Caso
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mazamari
Av. Perú n.° 849
Mazamari/Satipo/Junín

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 024-2023-2-2034-SCE.
REF. : a) Oficio N° 0248-2023-OCI/MDM de 23 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la contratación de servicios que tienen por finalidad la reparación de maquinarias y vehículos que forman parte de la ejecución del sub componente 02.01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de la capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Mazamari del distrito de Mazamari – provincia de Satipo – departamento de Junín", en la Municipalidad Distrital de Mazamari a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 024-2023-2-2034-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ESPINOZA CASIMIR Franklin Heraclio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 15:46:56 -05:00

Franklin Heraclio Espinoza Casimir
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Mazamari

ENLACE CONTENIENDO INFORME Y APÉNDICES

REMITO INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 024-2023-2-2034-SCE

https://drive.google.com/drive/folders/16kDJmnGwgeG98LJhukAsMiPwPnlsVU4B?usp=drive_link

V°B°

Firmado digitalmente por ESPINOZA CASIMIR Franklin Heraclio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-12-2023 15:47:15 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ESPINOZA CASIMIR Franklin Heraclio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 16:18:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/2034

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 291-2023-OCI/MDM
EMISOR	:	FRANKLIN HERACLIO ESPINOZA CASIMIR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JHONY RUDECINDO APOLINARIO CASO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190003541
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 024-2023-2-2034-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 291-2023-OCIMDM TITULAR[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QB6JIU**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 16:20:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 291-2023-OCI/MDM
EMISOR	:	FRANKLIN HERACLIO ESPINOZA CASIMIR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JHONY RUDECINDO APOLINARIO CASO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 024-2023-2-2034-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190003541**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/2034
2. OFICIO N° 291-2023-OCIMDM TITULAR[F][F]

NOTIFICADOR : FRANKLIN HERACLIO ESPINOZA CASIMIR - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4S96USH**